

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

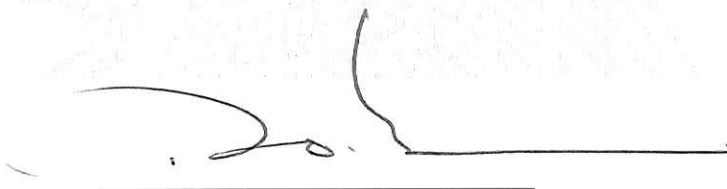
Versión Pública de la MIA-P con clave **06CL2016MD016** bitácora **06/MP-0084/06/16**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.
PLANTA TECOMÁN,
KM. 1.5 CARRETERA A CALERAS
TECOMÁN, COLIMA. C.P. 28101
TEL. 313.322.96.00
CORREO: Gerardo.Kemnitz@lafargeholcim.com



Recibo original
06/01/17

ENRIQUE KEMNITZ LA MOTTE
DIRECTOR PLANTA TECOMÁN

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA EMPRESA **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN CANTERA NORTE", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MIA-P, DEL PROYECTO DENOMINADO "**AMPLIACIÓN CANTERA NORTE**", PROMOVIDO POR LA EMPRESA **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y LA **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 16 DEL MISMO MES Y AÑO, EL CUAL FUE REGISTRADO CON EL NÚMERO DE **BITÁCORA No. 06/MP-0084/06/16** Y **CLAVE 06CL2016MD016**, LA **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A, LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** PARA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN BANCO DE CANTERA DE CALIZA Y, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.
- II. QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL **PROYECTO**, ES DE JURISDICCIÓN FEDERAL POR TRATARSE DE UN CAMBIO DE USO DE TERRENOS FORESTALES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VII DE LA LGEEPA Y AL ARTÍCULO 5, INCISO O, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- III. QUE A TRAVÉS DE OFICIO CIRCULAR No. 01/2016 DEL 16 DE JUNIO DEL PRESENTE, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE**, LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN, A FIN DE CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- IV. QUE LA **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 21 DE JUNIO DEL PRESENTE, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA A7 DEL DIARIO DE COLIMA, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2016.
- V. QUE MEDIANTE OFICIO SGPARN/UGA.-1620/2016 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL PRESENTE, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ INFORMACIÓN PARA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE FUE ENTREGADA POR LA **PROMOVENTE** EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DE ESCRITO FECHADO EL 01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
- VI. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2016MD016**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

- VII. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA), EL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/033/16 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 30 DE JUNIO AL 6 DE JULIO DEL PRESENTE, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ LA **PROMOVENTE** PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**.
- VIII. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS III AL VII DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- IX. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1835/16 DEL 13 DE JULIO DEL PRESENTE, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE COLIMA, INFORMARA SI EL **PROYECTO** Y/O LA **PROMOVENTE** CONTABA CON PROCEDIMIENTO ALGUNO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFPA/13.5/8C.17.2/329/2016, FECHADO EL 21 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, INFORMANDO NO TENER PROCEDIMIENTO ALGUNO ABIERTO HACIA EL **PROYECTO** Y/O LA **PROMOVENTE**.
- X. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1834/2016, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ AL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC), SU OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO AL **PROYECTO**, A LO CUAL, A TRAVÉS DE OFICIO No. RJJ.400.234, ESTE INSTITUTO EMITIÓ COMENTARIOS Y OBSERVACIONES RESPECTO AL **PROYECTO**, MISMOS QUE FUERON NOTIFICADOS A LA **PROMOVENTE** A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-2344/16, A FIN DE QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA; POR LO QUE LA **PROMOVENTE** PRESENTÓ RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL INECC, CON FECHA DE INGRESO 14 DE NOVIEMBRE



12.3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3561/2016

13 de diciembre de 2016

DEL AÑO EN CURSO, LAS CUALES ESTA DELEGACIÓN CONSIDERÓ SUFICIENTES PARA SEGUIR CON LA DICTAMINACIÓN.

- XI. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1860/2016, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), SU OPINIÓN RESPECTO AL PROYECTO, QUIEN A LA FECHA NO HA EMITIDO SUS OPINIONES, POR LO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE QUE NO HAY OBJECIONES A QUE SE EJECUTE EL PROYECTO, CONFORME LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.
- XII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1836/2016, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ AL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IMADES) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SU OPINIÓN RESPECTO AL PROYECTO, DEPENDENCIA QUE CON OFICIO IMADES.443/16, DICTAMINA QUE EL PROYECTO SE UBICA EN LA UGA 81 RADIO LA ESCONDIDA, CON UNA POLÍTICA ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN, Y QUE EN DICHO OFICIO CONDICIONA EL PROYECTO A QUE SE CUMPLAN LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA MINERÍA; POR LO QUE DICTAMINA FACTIBLE LA CONGRUENCIA DE USO DE SUELO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO.
- XIII. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-1861/2016 DEL 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ESTA DELEGACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REIA, SOLICITÓ AL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO RESPECTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TECOMÁN, MISMA INSTANCIA QUE A LA FECHA NO HA EMITIDO OBSERVACIÓN ALGUNA; POR LO QUE, SE ENTIENDE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO HAY OBJECIONES AL PROYECTO.
- XIV. QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SGPARN/UGA.-1862/2016, SE SOLICITÓ A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA CONAGUA, SU OPINIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO, BAJO EL FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 24 DEL REIA; MISMA INSTANCIA QUE EMITIÓ SU OPINIÓN Y OBSERVACIONES CON OFICIO B00.908.04.001460, DENTRO DE LAS QUE OBSERVA QUE EN EL ÁREA DEL PROYECTO, SE ENCUENTRA EL ARROYO SIN NOMBRE, QUE ES AFLUENTE DEL RÍO CACHEPEGUAL; LO CUAL FUE NOTIFICADO A LA PROMOVENTE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-2344/16, A FIN DE QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA; POR LO QUE LA PROMOVENTE PRESENTÓ RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA CONAGUA, CON FECHA DE INGRESO 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DE LAS QUE INDICA QUE NO EXISTEN CORRIENTES DENTRO DEL POLÍGONO DE PROYECTO QUE SEAN AFLUENTE DEL ARROYO CACHEPEGUAL. EL ARROYO CACHEPEGUAL SE ENCUENTRA AL OESTE DE LA PROPIEDAD A UNA DISTANCIA DE 2.5 KM APROXIMADAMENTE; DENTRO DEL POLÍGONO DE PROYECTO EXISTE UN ESCURRIMIENTO TEMPORAL DE UNA LONGITUD APROXIMADA DE 75 M, QUE SE CORTA EN EL ÁREA DE CANTERA ACTIVA ACTUAL Y PARA LA CUAL SE PLANTEAN DISTINTAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.



21



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

- XV. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA MIA-P DEL **PROYECTO**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE** MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-2231/16 DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DEL REIA; MISMA QUE FUE INGRESADA EN TIEMPO Y FORMA EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
- XVI. QUE PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DETECTADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL **PROYECTO**, SE CONSIDERARON MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ACORDES A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA.
- XVII. QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI LA **PROMOVENTE** NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, Y

CONSIDERANDO:

1. **GENERALES.**
- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA MIA-P DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN VII; 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REIA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISO O) FRACCIÓN II, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR LA **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE



13
R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES CON VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA, UBICADA DENTRO DEL CÉRRO "CALERAS" EN LA PLANTA TECOMÁN, PROPIEDAD DE LA **PROMOVENTE**, EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, PARA AMPLIAR LA ZONA DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE CALIZA EN LA PARTE NORTE, QUE PERMITAN CONTINUAR CON LA PRODUCCIÓN CEMENTERA EN LA PLANTA YA EXISTENTE.
- IV. QUE LA EMPRESA **PROMOVENTE** TIENE UN PREDIO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 671.31 HA, DE LAS CUALES ACTUALMENTE EN EXPLOTACIÓN TIENE 80 HA. Y 5.72 HA CON INFRAESTRUCTURA DE APOYO DE LA PLANTA, PARA LA SUPERFICIE DE AMPLIACIÓN QUE SERÁ UTILIZADA PARA EXTRACCIÓN DE CALIZA Y POR LA QUE SE REQUIERE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES EN EL PRESENTE PROYECTO, SE CONTEMPLAN **39.21 HA** CON VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA.
- V. QUE DENTRO DE LOS ANTECEDENTES LA **PROMOVENTE** EXPONE QUE A TRAVÉS DEL OFICIO S.G.P.A.-DGIRA.-DEI-0522.04, ESTA SECRETARÍA LE AUTORIZÓ UNA SUPERFICIE DE 85.71 HA CON UNA VIGENCIA DE 20 AÑOS, PARA LA EXPLOTACIÓN DE CALIZA, NO OBSTANTE, EN EL AÑO DE 1999 Y 2006, SE TUVIERON VARIOS EVENTOS DE DESLIZAMIENTOS QUE MINARON LAS RESERVAS DEL YACIMIENTO SIENDO NECESARIO REMODELAR TALUDES Y REHABILITAR ÁREAS ACTIVAS, ADEMÁS DE CONSIDERAR UN CAMBIO EN EL FRENTE DE EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN.
- VI. QUE DENTRO DE LA MIA-P SE DELIMITAN LAS 39. 21 HA DE SUPERFICIE PROPUESTA PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, BAJO LAS COORDENADAS UTM SIGUIENTES:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	619,386.00	2,100,689.72	18	619,965.91	2,101,001.09
2	619,409.07	2,100,625.47	19	620,010.39	2,100,961.55
3	619,428.84	2,100,584.28	20	620,035.10	2,100,897.30
4	619,453.55	2,100,552.98	21	620,035.10	2,100,866.00
5	619,465.08	2,100,543.10	22	619,941.19	2,100,297.63

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

Página 6 de 39





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

6	619,483.20	2,100,549.69	23	619,914.83	2,100,101.58
7	619,488.15	2,100,600.76	24	619,755.03	2,100,070.28
8	619,489.79	2,100,658.42	25	619,687.49	2,100,113.11
9	619,494.74	2,100,701.25	26	619,628.18	2,100,233.38
10	619,534.27	2,100,834.70	27	619,598.52	2,100,322.34
11	619,598.52	2,100,880.82	28	619,547.45	2,100,399.77
12	619,631.47	2,100,933.54	29	619,470.02	2,100,470.61
13	619,669.36	2,101,006.03	30	619,427.19	2,100,541.45
14	619,712.20	2,101,020.86	31	619,397.54	2,100,587.58
15	619,779.74	2,101,029.09	32	619,361.29	2,100,651.83
16	619,817.64	2,101,035.68	33	619,372.82	2,100,699.60
17	619,890.12	2,101,024.15			

VII. QUE SEGÚN SE PLANTEA EN LA MIA-P, EL DESMONTE SE REALIZARÍA DURANTE UN PERIODO DE 15 AÑOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROGRAMA;

AÑO	SUPERFICIE (HA)
1	11.07
2	10.85
3	8.68
4 A 5	2.64
6 A 10	3.24
11 A 15	2.73
TOTAL	39.21

VIII. QUE CONFORME LO DESCRIBE EN LA MIA-P, EL VOLUMEN TOTAL DE REMOCIÓN EN LAS 39.21 HA, SE ESTIMA EN **2,546.04 M3VTA**, CON UN INTERVALO DE CONFIANZA DE 307.76 M3 VTA. EL 49% DEL VOLUMEN DE REMOCIÓN CORRESPONDE A 7 ESPECIES (CAESALPINIA ERIOSTACHYS, CROTON LECHLERI, LONCHOCARPUS MINOR, CORDIA ELEAGNOIDES, LYSILOMA DIVARICATA, KARWISKIA LATOFALIA Y APOPLANESIA PANICULATA, PARA ESTAS ESPECIES SE ESTIMA UN VOLUMEN DE REMOCIÓN POR ESPECIE MAYOR A 100 M3. LAS ESPECIES CON MENOR VOLUMEN DE REMOCIÓN POR ESPECIE (MENOS DE 3.0 M3) SON; PLUMERIA RUBRA, BURSERIA ODORATA, MIRADOCELTIS MONOICA, PLATYMISCIUM LASIOCARPUM, LEUCAENA LEUCOCEPHALA, HELIOCARPUS DONNELL-SMITHII, MONTANOA TOMENTOSA, TRICHILIA AMERICANA, SIDEROXYLON CAPIRI, ARCTOSTAPHYLOS SP. EN EL CUADRO SE PRESENTA LA ESTIMACIÓN DE VOLUMEN DE REMOCIÓN POR ESPECIE:

VEGETACION	Densidad (No árboles)	Diámetro medio (m)	Altura media (m)	Área basal (m2)/ha	Volumen (m3 vta.)/ha	No árboles Total	Área basal total (m2)/ha	Volumen Total (m3 vta.)
Acacia pennatula	2.33	0.16	7.60	0.05	0.24	91.19	1.87	9.38
Acacia macilenta	0.93	0.16	11.00	0.02	0.10	36.47	0.75	3.76



23



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

<i>Acacia riparia</i>	10.70	0.11	8.22	0.11	0.56	419.46	4.38	21.97
<i>Alstonia longifolia</i>	1.40	0.18	9.67	0.04	0.19	54.71	1.47	7.29
<i>Amphipterygium adstringens</i>	1.40	0.16	9.67	0.04	0.22	54.71	1.61	8.59
<i>Amphipterygium glaucum</i>	1.40	0.14	7.50	0.02	0.12	54.71	0.91	4.61
<i>Apoplanesia paniculata</i>	40.00	0.13	9.24	0.57	2.84	1,568.40	22.18	111.53
<i>Arctostaphylos sp.**</i>	0.47	0.07	6.00	0.00	0.01	18.24	0.07	0.34
<i>Astronium graveolens**</i>	2.33	0.20	11.00	0.09	0.53	91.19	3.68	20.71
<i>Baunia coccii</i>	6.51	0.09	9.00	0.04	0.21	255.32	1.64	8.20
<i>Bumelia cartilaginea</i>	12.09	0.15	9.71	0.26	1.32	474.17	10.26	51.55
<i>Bursera copallifera</i>	8.84	0.17	9.97	0.25	1.41	346.51	9.95	55.28
<i>Bursera fagaroides</i>	2.79	0.16	8.17	0.06	0.31	109.42	2.44	12.18
<i>Bursera grandifolia</i>	11.16	0.12	9.15	0.14	0.72	437.69	5.57	28.07
<i>Bursera odorata</i>	0.93	0.13	11.00	0.01	0.07	36.47	0.54	2.71
<i>Caesalpinia cacalaco</i>	13.95	0.14	8.75	0.28	1.51	547.12	11.15	59.34
<i>Caesalpinia eriostachys</i>	62.33	0.15	9.28	1.50	9.11	2,443.79	58.66	357.02
<i>Caesalpinia platyloba</i>	27.44	0.08	6.36	0.19	0.88	1,076.00	7.33	34.41
<i>Casearia corymbosa</i>	7.91	0.12	8.82	0.11	0.56	310.03	4.17	21.90
<i>Ceiba pentandra</i>	0.93	0.16	66.50	0.02	0.12	36.47	0.93	4.63
<i>Chicocca alba</i>	3.26	0.13	8.36	0.06	0.28	127.66	2.19	10.87
<i>Coccoloba barbadensis</i>	10.70	0.14	9.35	0.20	0.98	419.46	7.69	38.60
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	0.93	0.22	11.00	0.04	0.25	36.47	1.74	9.67
<i>Columbrina triflora</i>	26.98	0.11	9.78	0.28	1.40	1,057.76	10.99	54.75
<i>Comocladia engleriana</i>	3.26	0.13	7.29	0.05	0.25	127.66	1.98	9.72
<i>Cordia alliodora</i>	3.26	0.13	9.00	0.05	0.23	127.66	1.81	9.12
<i>Cordia eleagnoides</i>	37.21	0.14	9.70	0.66	3.43	1,458.98	25.86	134.61
<i>Croton draco</i>	68.84	0.12	9.16	1.00	5.08	2,699.11	39.11	199.30
<i>Cynophalla verrucosa</i>	3.72	0.13	9.88	0.06	0.28	145.90	2.14	10.78
<i>Cyrtocarpa procera</i>	4.19	0.20	7.94	0.19	1.18	164.14	7.47	46.22
<i>Dalbergia congestiflora**</i>	0.47	0.29	10.00	0.03	0.16	18.24	1.20	6.25
<i>Ficus cotinifolia</i>	7.44	0.19	9.34	0.31	1.94	291.80	12.03	75.95





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

<i>Gyrocarpus jatrophifolius</i>	4.19	0.11	9.00	0.04	0.22	164.14	1.73	8.73
<i>Heliocarpus donnell-smithii</i>	1.40	0.09	9.00	0.01	0.05	54.71	0.41	2.03
<i>Heliocarpus terebinthinaceus</i>	25.12	0.13	9.59	0.42	2.12	984.81	16.26	83.14
<i>Hyperbaena ilicifolia</i>	4.19	0.14	7.72	0.12	0.85	164.14	4.86	33.39
<i>Ipomoea arborescens</i>	2.33	0.22	10.80	0.10	0.56	91.19	4.08	21.87
<i>Jaquinia auriantaca</i>	6.05	0.14	8.96	0.12	0.61	237.08	4.67	23.77
<i>Karwinskia latifolia</i>	37.67	0.13	8.92	0.60	3.16	1,477.21	23.65	124.04
<i>Labelia laxiflora</i>	4.19	0.13	9.78	0.07	0.36	164.14	2.77	14.11
<i>Lasiocarpus ferrugineus</i>	14.88	0.13	7.92	0.26	1.52	583.59	10.15	59.40
<i>Leucaena leucocephala</i>	0.47	0.19	9.00	0.01	0.06	18.24	0.51	2.51
<i>Lonchocarpus minor</i>	48.37	0.13	9.20	0.87	4.62	1,896.67	33.96	181.19
<i>Lysiloma acapulcensis</i>	0.47	0.21	4.00	0.02	0.08	18.24	0.65	3.21
<i>Lysiloma divaricata</i>	24.19	0.16	9.52	0.61	3.36	948.34	23.91	131.54
<i>Lysiloma tergeminum</i>	13.02	0.09	5.64	0.12	0.56	510.64	4.54	21.78
<i>Maclura tintoria</i>	9.30	0.15	10.05	0.19	0.95	364.74	7.49	37.36
<i>Miradoceltis monoica</i>	0.93	0.13	8.00	0.01	0.07	36.47	0.52	2.64
<i>Montanoa tomentosa</i>	0.93	0.08	9.00	0.01	0.02	36.47	0.20	0.96
<i>Muntingia calabura</i>	2.33	0.14	8.80	0.05	0.28	91.19	2.12	11.13
<i>Myroxylum balsamun</i>	11.16	0.14	8.96	0.23	1.18	437.69	9.05	46.25
<i>Myrsine guianensis</i>	9.77	0.14	14.62	0.18	0.89	382.98	6.98	34.93
<i>Phitecellobium dulce</i>	4.19	0.08	8.89	0.02	0.11	164.14	0.89	4.33
<i>Phitecellobium lanceolato</i>	5.12	0.12	9.89	0.09	0.45	200.61	3.34	17.76
<i>Pisonia aculata</i>	7.91	0.10	7.24	0.06	0.31	310.03	2.43	12.19
<i>Platymiscium lasiocarpum**</i>	0.47	0.19	12.00	0.01	0.07	18.24	0.52	2.56
<i>Plumeria rubra</i>	2.79	0.08	7.67	0.02	0.07	109.42	0.58	2.84
<i>Pterocarpus arbiculatus</i>	4.65	0.14	8.40	0.08	0.38	182.37	2.99	14.97
<i>Randia aculeata</i>	0.93	0.29	11.00	0.09	0.65	36.47	3.51	25.50
<i>Sideroxylon capiri**</i>	0.47	0.09	8.00	0.00	0.02	18.24	0.12	0.62
<i>Gledistia sp</i>	4.19	0.12	8.33	0.05	0.27	164.14	2.12	10.76
<i>Celtis ps</i>	3.72	0.09	7.75	0.02	0.12	145.90	0.93	4.68



10/12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

<i>Spondia purpurea</i>	0.47	0.40	12.00	0.06	0.36	18.24	2.27	14.22
<i>Stemademia tomentosa</i>	1.86	0.19	9.75	0.07	0.38	72.95	2.65	14.91
<i>Tabebuia chrysantha</i> **	4.19	0.18	9.56	0.12	0.65	164.14	4.77	25.52
<i>Thouinia serrata</i>	11.16	0.11	8.79	0.12	0.58	437.69	4.52	22.56
<i>Trichilia americana</i>	0.93	0.08	9.50	0.00	0.02	36.47	0.17	0.81
<i>Trichilia hirta</i>	2.79	0.11	10.00	0.03	0.16	109.42	1.29	6.41
<i>Ziziphus mexicana</i>	29.77	0.13	8.95	0.47	2.35	1,167.18	18.34	92.16
Total	692.56			12.08	64.93	27,155.21	473.68	2,546.04

** NOTA: SON ESPECIES EN ESTATUS DE ACUERDO A LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

IX. QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, LA MATERIA PRIMA A EXTRAER DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO SERÁ CONFORME EL CUADRO SIGUIENTE:

TONELAJES TOTALES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 5	AÑO 6-10	AÑO 11-15	AÑO 16-20	TOTAL
CALIZA Y CALIZA ADITIVA	2,345.47	2,583.66	2,595.51	5,168.16	12,841.88	12,843.13	12,385.53	51,000.00

X. QUE DE ACUERDO A LO QUE DESCRIBE EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL MINADO DEL YACIMIENTO SE EFECTUARÁ MEDIANTE EL MÉTODO DE BANCO A CIELO ABIERTO, CON USO DE EXPLOSIVOS. LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO SE REGISTRÁN POR LO INDICADO EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN CANTERAS DE CEMENTOS APASCO. EL DESARROLLO DE LA NUEVA CANTERA CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CAMINO DE ACARREO: 21 M DE ANCHO
- BERMAS DE PROTECCIÓN EN ZONAS CON DESNIVEL DE 1.5 M DE ALTO
- PERALTE DE 2% PARA DIRIGIR EL AGUA HACIA CUNETAS LOCALIZADAS EN LA BASE DE LOS TALUDES.
- PENDIENTE MENOR O IGUAL A 10%.
- RAMPAS DE EMERGENCIA EN TRAMOS ESPECÍFICOS DEL CAMINO DE ACARREO.
- PLATAFORMAS DE TRABAJO CON UN MÍNIMO DE 30 M DE ANCHO.
- ALTURA DE BANCOS DE MÁXIMO 10.5 M Y A LÍMITES FINALES DE 10 M.
- FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO DE 25 M DE ANCHO PARALELA AL LÍMITE DE PROPIEDAD, DENTRO DEL PREDIO.
- TRAMPAS DESARENADORAS O RETENEDORAS DE SÓLIDOS SUSPENDIDOS, EN LOS EXTREMOS DE LOS BANCOS DE EXPLOTACIÓN.



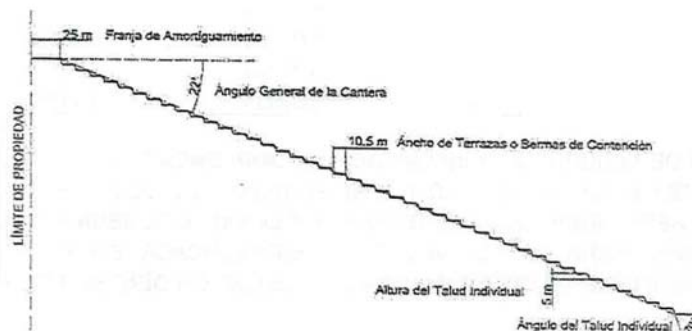


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

- LA CONDUCCIÓN DE LOS ESCURRIMIENTOS SE HARÁ HACIA LAS ORILLAS DE LOS CORTES Y DIRIGIDAS A LA INFRAESTRUCTURA PRE-EXISTENTE EN LA PARTE BAJA DE LA CANTERA ACTIVA ACTUALMENTE.
LO ANTERIOR SE DESCRIBE EN LA FIGURA SIGUIENTE:



- XI. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA LA **PROMOVENTE** EN SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL DEPÓSITO DE CALIZA DE PLANTA TECOMÁN EXISTE UNA SERIE DE FALLAS GEOLÓGICAS Y FRACTURAS MAYORES QUE AFECTARON ESOS PAQUETES ROCOSOS. DE ACUERDO AL PLANO GEOLÓGICO DEL CERRO CALERAS EL ÁREA SOLICITADA, SE UBICA ENTRE DOS FALLAS PRINCIPALES MISMAS QUE NO TENDRÍAN INFLUENCIA DIRECTA EN LA NUEVA CANTERA. CON BASE EN EL ESTUDIO DE GEOTECNIA, SE PLANTEARON ESCENARIOS EN EVENTOS DE SISMICIDAD, ASÍ COMO MEDIDAS PARA CONSERVAR LA ESTABILIDAD DEL TERRENO QUE SE EXPLOTARÁ, TALES COMO;

PARA OPERACIÓN: FORMAR INICIALMENTE ENTRE 4 Y 5 BANCOS DE 10 M DE ALTURA CON TERRAZAS DE 30 M DE ANCHO COMO MÍNIMO, ESTO PERMITIRÁ REDUCIR EL ÁNGULO DE LOS CORTES ABIERTOS A 20° EN VEZ DE 22°. AUNQUE LA DIRECCIÓN DE ATAQUE SERÁ PREFERENTEMENTE DE SUR A NORTE, SE SUGIERE GENERAR INICIALMENTE LOS CORTES DE EXPLOTACIÓN DE FORMA CÓNCAVA, PARA CONSERVAR DE CIERTA MANERA EL CONFINAMIENTO DEL MACIZO ROCOSO.

PARA TALUDES FINALES: AL ALCANZAR LA CIMA DEL DEPÓSITO, LA EXTRACCIÓN CONTINUARÁ DE MANERA DESCENDENTE, LLEVANDO HASTA SU LÍMITE FINAL LOS TALUDES QUE SE VAYAN AFINANDO. SE DEBERÁN DIVIDIR A 5 M DE ALTURA LOS CORTES ORIGINALES, DEJANDO BERMAS O TERRAZAS DE 10.5 M DE ANCHO. ESTO PERMITIRÁ OBTENER UN ÁNGULO GENERAL FINAL DE 22° DE ACUERDO AL DISEÑO A LÍMITES FINALES.

- XII. QUE DENTRO DEL PLAN DE MINADO SE PROPONE UN ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO DE 25 METROS, LAS COORDENADAS (UTM WGS 84 13N) SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN; NO SE REQUIERE CAMINOS DE ACCESO, EL CUAL SE DARÁ A PARTIR DEL CAMINO DE ACCESO DE LA CANTERA ACTIVA.



12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

VÉRTICE	X	Y
1	620,035	2,100,897
2	620,065	2,100,893
3	619,938	2,100,093
4	619,915	2,100,102
5	619,941	2,100,298
6	620,035	2,100,866

XIII. QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL CAMINO PLANTEADO FORMA PARTE DE PLAN DE MINADO Y SERÁ REHABILITADO DE ACUERDO AL MISMO PLAN, POR LO QUE SERÁ TEMPORAL, Y AL TÉRMINO DE LA VIDA ÚTIL SERÁ REMODELADO JUNTO CON LOS BANCOS PARA DARLE LA ALTURA ESPECIFICADA EN EL PLAN DE MINADO. LOS PARÁMETROS DE DISEÑO GENERAL Y UBICACIÓN DENTRO DEL POLÍGONO DE PROYECTO SON:

- CAMINO DE ACARREO:
- 21 M DE ANCHO
- BERMAS DE PROTECCIÓN EN ZONAS CON DESNIVEL DE 1.5 M DE ALTO
- PERALTE DE 2% PARA DIRIGIR EL AGUA HACIA CUNETAS LOCALIZADAS EN LA BASE DE LOS TALUDES.
- PENDIENTE MENOR O IGUAL A 10%.

XIV. QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL VOLUMEN TOTAL PROCEDENTE DE LA REMOCIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL ES DE **2,546.04 m³**, Y SERÁ ALMACENADO DE MANERA TEMPORAL EN UN POLÍGONO DE APROXIMADAMENTE 1.03 HA CON COORDENADAS CENTRALES WGS84 13N X: 619,309 Y: 2,100,205; UNA PARTE SERÁ UTILIZADA EN LA REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE CANTERA ACTIVA ACTUAL Y OTRA PARTE EN LA ETAPA DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO DE AMPLIACIÓN.

XV. QUE SEGÚN LO EXPONE EN LA MIA-P, LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

PREPARACIÓN DEL SITIO.-DELIMITACIÓN DEL PREDIO A DESMONTAR, RESCATE DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES, DESMONTE, DESCAPOTE, CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO Y OBRAS DE DRENAJE.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.-DESCAPOTE, CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO (RAMPA) Y OBRAS DE DRENAJE.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.-LAS ETAPAS DEL PROCESO DE EXPLOTACIÓN SON:

- a) DESPALME O RETIRO DE LA CAPA VEGETAL.
- b) PERFORACIÓN SIGUIENDO UN DISEÑO PREDETERMINADO PARA VOLADURA
- c) CARGA DE LOS BARRENOS CON MATERIAL EXPLOSIVO.
- d) VOLADURA MEDIANTE SISTEMA DE INICIACIÓN NO ELÉCTRICO.



Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

- e) RECUPERACIÓN Y CARGA DE LA CALIZA TUMBADA CON CARGADOR FRONTAL SOBRE NEUMÁTICOS.
- f) TRANSPORTE DEL MATERIAL HASTA LA TRITURADORA MEDIANTE CAMIONES.
- g) DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL MINADO, SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LOS TALUDES PARA PROCEDER A LA REHABILITACIÓN DE LOS MISMOS AL TÉRMINO DE LA VIDA ÚTIL DE CADA SECCIÓN.

XVI. QUE EN SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA **PROMOVENTE** EXPONE QUE DE ACUERDO AL INEGI EN LAS CARTAS RH16AD Y RH16BA, EL SITIO DEL PROYECTO SOLO PRESENTA UN ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL DE ORDEN 1, AL SUR DEL POLÍGONO EL CUAL ABARCA 73 METROS, SIN EMBARGO ESTE ESCURRIMIENTO CONTINUA AGUAS ABAJO POR LA CANTERA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN OPERACIÓN, POR LO QUE NO SE CONSIDERA QUE EXISTA AFECTACIÓN, YA QUE SE UBICARÁN A LO LARGO DEL PROYECTO FOSAS DE SEDIMENTACIÓN QUE CAPTAN EL AGUA DE LLUVIA QUE ESCURRIRÁ EN EL PROYECTO AUMENTANDO LA INFILTRACIÓN, ASÍ MISMO SE CONSIDERAN DISTINTAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CANTERA AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL QUE ASEGURAN EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DEL PROYECTO COMO ZONA CAPTADORA DE AGUA EN UN FUTURO.

XVII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, POR LA EJECUCIÓN DEL **PROYECTO**, NO SE CONSTRUIRÁN OBRAS ASOCIADAS; SE UTILIZARÁ LA SIGUIENTE INFRAESTRUCTURA DE APOYO CON QUE SE OPERA LA CANTERA ACTUAL Y FUERA DE LA POLIGONAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN

- ✓ OFICINAS DE CANTERA.
- ✓ TRITURADORA.
- ✓ BANDA TRANSPORTADORA.

XVIII. QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL **PROYECTO** SE REQUIERE EL EQUIPO SIGUIENTE:

- a) 2 CARGADORES FRONTALES CAT-980 O EQUIVALENTE.
- b) 10 CAMIONES DE 34 TONELADAS.
- c) 2 PERFORADORAS.
- d) 1 TRACTOR.
- e) 1 PIPA DE 10,000 LITROS PARA RIEGO DE CAMINOS
- f) 1 MOTOCONFORMADORA.
- g) 2 TRACTORES S-602 Y S-105.

XIX. QUE POR EL **PROYECTO**, NO SE CONSIDERAN PATIOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NI PATIOS DE TRITURACIÓN DENTRO DEL POLÍGONO SOLICITADO, YA QUE LA CANTERA CUENTA ACTUALMENTE CON UN PATIO GENERAL DE ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE LA CANTERA, ASÍ COMO UN PATIO DE TRITURACIÓN, LOS DOS UBICADOS AL SUR-OESTE DE LA CANTERA QUE OPERA ACTUALMENTE.



2/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3561/2016

13 de diciembre de 2016

XX.

QUE DENTRO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN, LA PROMOVENTE PROPONE IMPLEMENTAR DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PROYECTO, LAS SIGUIENTES:

MEDIDAS PREVIO AL DESMONTE:

- a. IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE RESCATE DE FLORA, PRINCIPALMENTE DE INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES LISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, Y DE IMPORTANCIA ESPECIAL, PARA SU REPRODUCCIÓN EN UMA O VIVERO, PARA REFORESTAR CON LAS PLANTAS REPRODUCIDAS, DURANTE EL PROCESO DE REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE MINADO.
- b. IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE AHUYENTAMIENTO Y RESCATE DE FAUNA, SU REUBICACIÓN SERÁ EN ÁREAS ADYACENTES AL PROYECTO.

DURANTE LA EXPLOTACIÓN SE HARÁN:

- c. PERALTE DE 2% PARA DIRIGIR EL AGUA HACIA CUNETAS LOCALIZADAS EN LA BASE DE LOS TALUDES.
- d. PLATAFORMAS DE TRABAJO CON UN MÍNIMO DE 30 M DE ANCHO.
- e. ALTURA DE BANCOS DE MÁXIMO 10.5 M EN OPERACIÓN Y A LÍMITES FINALES DE 5 M.
- f. TRAMPAS DESARENADORAS EN LOS EXTREMOS DE LOS BANCOS DE EXPLOTACIÓN.
- g. LA CONDUCCIÓN DE LOS ESCURRIMIENTOS SE HARÁ HACIA LAS ORILLAS DE LOS CORTES Y DIRIGIDOS A LA INFRAESTRUCTURA PRE-EXISTENTE EN LA PARTE BAJA DE LA CANTERA, LA CUAL CONSTA DE 9 POZOS DE RETENCIÓN DE AGUA E INFILTRACIÓN DE LA MISMA, Y QUE AL MISMO TIEMPO HARÁN LA FUNCIÓN DE RETENCIÓN DE SUELOS O AZOLVES ACARREADOS POR EL AGUA DE LLUVIA.
- h. LA APLICACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
- i. CANALIZACIÓN DEL AGUA DE LLUVIA A POZOS DESARENADORES CONSTRUÍDOS EN CADA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, ASÍ COMO SU CONDUCCIÓN A 9 POZOS O FOSAS DE RETENCIÓN E INFILTRACIÓN, UBICADOS EN LA PARTE BAJA DE LA ACTUAL ÁREA DE EXPLOTACIÓN QUE ESTÁ OPERANDO.

MEDIDAS GENERALES:

- j. COLOCACIÓN DE 5 CONTENEDORES DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 50 LITROS, EN LAS ÁREAS DE CANTERA.
- k. EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO SE REALIZARÁ EN EL TALLER QUE TIENE EL CONTRATISTA EN LA PLANTA PRODUCTORA DE CEMENTOS DENOMINADA TECOMÁN.
- l. CONTROL DE POLVOS POR OPERATIVIDAD DEL EQUIPO Y VEHÍCULOS.
- m. MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.

XXI.

QUE PARA EL USO DE EXPLOSIVOS, LA PROMOVENTE ANEXÓ COPIA SIMPLE DEL OFICIO SC/048, EXPEDIDO EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015 POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; PARA REVALIDAR EL PERMISO GENERAL NO. 2161-COL, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. PARA EL USO DE LOS EXPLOSIVOS SE TOMAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MITIGACIÓN DE RUIDOS: SE UTILIZA UNA DETONACIÓN



3
R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

SECUENCIAL MEDIANTE UN INICIADOR (EZDET), LO QUE DETONA SOLO UN BARRENO A LA VEZ ENTRE INTERVALOS DE TIEMPO MUY PEQUEÑOS. ESTA TÉCNICA TIENE VARIAS VENTAJAS: NO REQUIERE CORDÓN DETONANTE, LO QUE ELIMINA RUIDO Y VIBRACIÓN QUE SE GENERARÍA EN CASO DE UTILIZAR ESTA TÉCNICA; DISMINUYE EL NIVEL DE RUIDO VIBRACIÓN, POR EL MECANISMO DE DIFUSIÓN Y LA NO-ACUMULACIÓN DEL EXPLOSIVO DE TODOS LOS BARRENOS.

ENTRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SE IMPLEMENTARÁN LAS SIGUIENTES: EVACUACIÓN DE TODO EL PERSONAL EN CANTERA PREVIO A LA DETONACIÓN; SELECCIÓN DE UN HORARIO FIJO (15:45 PM), PREVIO A LA ENTRADA DEL SEGUNDO TURNO Y EN EL MOMENTO DE SALIDA DEL PRIMER TURNO Y, SEÑALAMIENTO AUDITIVO MEDIANTE UTILIZACIÓN DE SIRENA AL MENOS 5 MIN. PREVIOS A LA DETONACIÓN.

XXII. QUE DENTRO DE LOS ANTECEDENTES DE LA **PROMOVENTE**, SE CITA EN SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, QUE DENTRO DE SUS POLÍTICAS AMBIENTALES DE OPERACIÓN, SE TIENEN BIEN INSTRUMENTADOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN, COMO SON; EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL CERTIFICADO EN ISO 9000, REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN CANTERAS DE CEMENTOS APASCO Y EL PROCEDIMIENTO IDENTIFICADO COMO SGI.CPTC.PDS.IT.004 DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, MISMO QUE TAMBIÉN APLICA EN LA OPERACIÓN DE CANTERAS DE LA EMPRESA; TODO PARA MINIMIZAR, EVITAR, Y EN SU CASO, CONTROLAR LOS ASPECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS QUE PUDIERAN GENERARSE, Y CON ELLO, SOLVENTAR CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUDIERA OCURRIR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

XXIII. QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO POR LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE CALIZAS, PUEDE MINIMIZARSE Y A LARGO PLAZO RECUPERARSE SI SE APLICAN PERMANENTEMENTE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, ASÍ COMO EL PLAN DE MINADO Y LAS ACCIONES PARA EL CIERRE DEL BANCO DE MATERIAL Y SU RESTAURACIÓN.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

XXIV. QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL **PROYECTO** SON LOS SIGUIENTES:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN DEL PROYECTO POR LA PROMOVENTE
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO GENERAL DEL TERRITORIO	DE ACUERDO CON ESTE ORDENAMIENTO, EL PROYECTO SE UBICA EN LA REGIÓN 18.20, Y EN LA UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA 124 (UAB-124) SIERRA COSTERA DE COLIMA, TIENE UNA POLÍTICA AMBIENTAL DE RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA,	EL POET DEL ESTADO DE COLIMA, REGULA EL TRAZO DEL PROYECTO, EL CUAL SE UBICA DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) IDENTIFICADA COMO NO. 81 "RADIO LA ESCONDIDA", CON UNA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN.



12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO, POR UBICARSE DENTRO DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL NUMERAL VII DEL ARTÍCULO 28.
REGLAMENTO DE LA LGEEPA.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISO O), FRACCIÓN II.

XXV.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, LA PROMOVENTE REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO PARA EL ESTADO DE COLIMA:

- EL PROYECTO DE ACUERDO CON DICHO ORDENAMIENTO DE UBICA EN LA UGA 81, CONOCIDA COMO "RADIO LA ESCONDIDA", LA CUAL CUENTA CON UN SUPERFICIE DE 12,465 HA, CON UNA POLÍTICA ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN, DE VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA, SUELOS DE LITOSOL Y CALIZAS, Y CON LINEAMIENTOS PARA CONSERVAR EL ECOSISTEMA DE LA SELVA BAJA CADUCIFOLIA POR SU BIODIVERSIDAD, PROPICIANDO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SUSTENTABLES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES USUARIAS DE LA UGA.

UGA	USUARIO	USUARIO	USUARIO	USUARIO	USUARIO	USUARIO	USUARIO
81	CONSERVACIÓN	Conservar el ecosistema de la selva baja caducifolia por su biodiversidad, propiciando actividades productivas sustentables que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de las comunidades usuarias de la UGA.	Selva baja caducifolia	Ecoturismo Investigación UMA's	Agricultura Forestal (reglamentado por la autoridad competente a través de concesiones a grupos organizados de las comunidades poseedoras del territorio mediante un programa de manejo forestal, orientado de preferencia a productos no maderables). Industria Minería (El aprovechamiento minero se hará acorde a los estudios y manifestación ambiental que se tenga).	Acuicultura Agroforestería Agroturismo Asentamientos humanos Ganadería Frutales Plantaciones agrícolas Turismo	Agr Agl Des Eco For Ind Inv Con Uma Inf Min



Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

- ASIMISMO, ADEMÁS DE CONTAR CON LA POLÍTICA Y LINEAMIENTO ANTERIORES, TAMBIÉN DISPONE UN **USO CONDICIONADO PARA LA MINERÍA** DEFINIENDO QUE EL APROVECHAMIENTO MINERO SE HARÁ ACORDE A LOS ESTUDIOS Y MANIFESTACIÓN AMBIENTAL QUE SE TENGA. OTROS CARACTERES AMBIENTALES NORMATIVOS QUE RIGEN DE MANERA PRECISA Y CLARA SON **LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS APLICABLES A LA UGA 81** Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

TEMÁTICA	CRITERIO	VINCULACIÓN DE LA PROMOVENTE
DESARROLLO SUSTENTABLE (DES)	DES3.- SE DEBE PROMOVER LA INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ALTERNATIVOS A LA GANADERÍA EXTENSIVA Y LA AGRICULTURA EXISTENTES, COMO CRIADEROS DE FAUNA SILVESTRE, VIVEROS DE PLANTAS NATIVAS, ETC.	SE PROPONE LA REPRODUCCIÓN DE ESPECIES VEGETALES CONTENIDAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y PARA OTRAS ESPECIES DE PLANTAS CON RELEVANCIA ESPECIAL, MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA REFORESTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DEL SITIO. TODO ELLO SE REALIZARÁ CON PERSONAL QUE SERÁ CONTRATADO EN LAS COMUNIDADES CERCANAS AL SITIO DEL PROYECTO.
	DES4.- LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LOS EFECTOS SOBRE LAS UGAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LA CERCANÍA DE LAS ÁREAS SUJETAS A ESTOS ESTUDIOS.	EN EL PRESENTE ESTUDIO DE MIA-P PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN CANTERA NORTE" SE REALIZARON LOS ANÁLISIS DE IMPACTO AMBIENTAL RELEVANTES QUE PODRÍAN AFECTAR AL ENTORNO DEL SITIO DEL PROYECTO Y SE PROPONEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE MITIGACIÓN PERTINENTES PARA NO AFECTAR A LAS ÁREAS COLINDANTES AL MISMO. ENTRE ESTAS MEDIDAS RESALTAN LAS SIGUIENTES: IMPLEMENTACIÓN ADECUADA DE LOS PROGRAMAS PROPUESTOS DE MANEJO Y RESCATE DE FAUNA, DE FLORA, DE SUELOS, DE AGUA, DEL PLAN DE MINADO, DEL DE MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y DE RESIDUOS PELIGROSO Y AHUYENTAMIENTO DE FAUNA EN LOS SITIOS.
	CON2.- SE PROHÍBE LA EXTRACCIÓN, CAPTURA O COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA PIE DE CRÍA.	EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO CONSIDERA ACTIVIDADES DEL TIPO SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y NO OBSTANTE ELLO, LA EMPRESA PROMOVENTE FOMENTA ENTRE SUS EMPLEADOS Y SUS PROVEEDORES POLÍTICAS DE RESPETO Y NO AGRESIÓN A LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE. ASIMISMO SE PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA UMA PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES CONTENIDAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, QUE CUENTE CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
	CON9.- SE PROMOVERÁ EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE. CON10.- LAS UNIDADES DE CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE (UMAS) DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA DE MANEJO AUTORIZADO.	LA EMPRESA PROMOVERÁ LA CREACIÓN DE UN VIVERO QUE SERÁ REGISTRADO COMO UMA PRODUCTORA DE PLANTAS, Y PARA FINES DE DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO REALIZARÁ EL ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA REPRODUCCIÓN DE TODAS AQUELLAS ESPECIES DE PLANTAS CONTENIDA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y ESPECIES DE INTERÉS ESPECIAL QUE SE ENCUENTREN EN EL SITIO DEL PROYECTO, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE OBLIGA.
	CON15.- SE DEBERÁ CONTAR CON UN INVENTARIO DE FLORA Y FAUNA QUE CONTENGA DATOS DE DISTRIBUCIÓN Y DEMOGRAFÍA, ENTRE OTROS.	PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO SE REALIZARON ESTUDIOS DE BIODIVERSIDAD DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL SITIO DE INTERÉS Y DE LA MICROCUENCA HIDROLÓGICO FORESTAL (SISTEMA



12/12/16



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016

13 de diciembre de 2016

		AMBIENTAL (SA)) QUE CONTIENEN LOS NÚMEROS DE ESPECIES E INDICADORES DE BIODIVERSIDAD DE AMBOS SITIOS. EL ANÁLISIS A DICHA INFORMACIÓN DEMUESTRA QUE EL ECOSISTEMA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA QUE CONFORMA A LA UGA 81 NO SE VERÁ COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO EN VIRTUD DE QUE DICHO TIPO DE VEGETACIÓN CUBRE LA GRAN MAYORÍA DE LA SUPERFICIE DE LA UGA (12,465 HA) Y QUE EL SITIO DE INTERÉS ES DE SOLO 39.21 HA (LO QUE SIGNIFICA UN 0.31 % DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE LA UGA).
APROVECHAMIENTOS FORESTALES (FOR)	FOR7.- LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADOS DE UN PROGRAMA DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS.	EN ÉSTE CASO, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO REQUIERE DE UN CAMBIO DE USO DEL SUELO FORESTAL (39.21 HA) A MINERO, POR LO QUE EN LA MIA-P CORRESPONDIENTE SE PROPONE Y ANEXA UN PROGRAMA DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y DE LA NOM-059 A APLICARSE EN LAS ETAPAS DE RESTAURACIÓN DE LAS BERMAS O TERRAZAS QUE RESULTARÁN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ROCA CALIZA.
	FOR8.- LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE TERRENOS FORESTALES Y DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL ESTÁN OBLIGADOS A PREVENIR LOS INCENDIOS FORESTALES MEDIANTE LA APERTURA DE GUARDARRAYAS ENTRE PREDIOS COLINDANTES, LIMPIEZA Y CONTROL DE MATERIAL COMBUSTIBLE Y LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS PREVENTIVAS.	LA EMPRESA PROMOVENTE COMO PROPIETARIA DE LOS TERRENOS DE INTERÉS PARA EL PROYECTO, DESE HACE VARIOS AÑOS VIENE REALIZANDO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN SUS TERRENOS FORESTALES.
ACTIVIDADES MINERAS (MIN)	MIN1.- LOS PREDIOS SUJETOS A EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA DEBERÁN CONTAR CON UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y ABANDONO DEL SITIO.	EN ESTE DOCUMENTO (MIA-P) INCLUYE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS RELEVANTES ADVERSOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y ABANDONO DEL SITIO DE INTERÉS.
	MIN2.- SE PODRÁ REALIZAR EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA.	EL PROYECTO CONTEMPLA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTRICO (CALIZA) Y LA REHABILITACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y LISTADAS EN LA NOM-059, CONTROL DE EROSIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT PARA LA FAUNA SILVESTRE, ENTRE OTRAS.
	MIN3.- SE FOMENTARÁ LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, PRINCIPALMENTE GRAVA, ARENA, PIEDRA, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE TABIQUE Y TABICÓN, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LOS INGRESOS DE LA POBLACIÓN.	EL PROYECTO CONTEMPLA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PÉTRICO EN EL CUAL SERÁ CONTRATADO PERSONAL DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS (CALIZAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CEMENTO).
	MIN4.- LOS RECURSOS MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, SE EXPLOTARÁN EN FORMA INTENSIVA Y RACIONAL, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN ADECUADA DE LOS PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS Y EL ACCESO A CRÉDITOS INDISPENSABLES PARA INICIAR SU EXPLOTACIÓN, CONSIDERANDO SU RENTABILIDAD.	EN NUESTRO CASO, PARA DARLE CUMPLIMIENTO A ESTE LINEAMIENTO SE IMPLEMENTARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS: • SE IMPARTIRÁ UN CURSO DE INDUCCIÓN AL PERSONAL DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN DEL MATERIAL PÉTRICO (CALIZA) Y EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE PROYECTO, EN EL CUAL SE ABORDARÁ LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, Y EN GENERAL, EN TODOS AQUELLOS ASPECTOS AMBIENTALES QUE ES NECESARIO QUE SEAN CUIDADOS PARA MINIMIZAR LA PERTURBACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, COMO ES LA CONSERVACIÓN DEL SUELO, LA NO GENERACIÓN DE EROSIÓN Y LA NO CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ENTRE OTROS. SE COLOCARÁ SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL ALUSIVA A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA DE LA REGIÓN, HACIENDO ÉNFASIS EN LOS CAMINOS EXISTENTES POR





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

		LOS CUALES SE TRANSITARÁ PARA ACCEDER AL SITIO DE INTERÉS. * SE COLOCARÁ SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL CON LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS EN LAS ÁREAS DE TRABAJO. * SE REALIZARÁN RECORRIDOS DE VIGILANCIA AMBIENTAL PARA ASEGURARSE DE QUE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA AMBIENTAL DE LA EMPRESA SEAN CUMPLIDOS. * SE CONTEMPLA UN PROGRAMA DE AHUYENTAMIENTO Y RESCATE DE LA FAUNA SILVESTRE, DE MANERA PREVIA A CUALQUIER ACTIVIDAD DEL PROYECTO.
	MIN5.- LA OPERACIÓN DE NUEVOS YACIMIENTOS DE MINERALES METÁLICOS Y BANCOS DE MATERIAL PÉTREO SERÁ DEFINIDA POR MEDIO DE UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.	CON LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P SE DA CUMPLIMIENTO A ÉSTE CRITERIO.
	MIN6.- EN LA ACTIVIDAD MINERA CON FINES COMERCIALES SE ESTABLECERÁ UN ÁREA DE EXPLOTACIÓN (SACRIFICIO) Y ÁREAS DE RESERVA COMO BANCOS DE GERMOPLASMA DONDE SE REUBIQUEN LAS ESPECIES SUSCEPTIBLES DE TRASPLANTARSE. ESTAS ÁREAS DE RESERVA DEBERÁN TENER CONDICIONES AMBIENTALES SIMILARES A LOS SITIOS DE EXPLOTACIÓN PARA GARANTIZAR EL ÉXITO DE LA REUBICACIÓN DE ESPECIES VEGETALES. ASIMISMO, SE DEBERÁ PROMOVER LA CREACIÓN DE UN VIVERO PARA LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN. LA EXTRACCIÓN Y TRASPLANTE, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DE REUBICACIÓN DE ESPECIES, DEBERÁ HACERSE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	EL PROYECTO AMPLIACIÓN CANTERA NORTE (MIA-P) CONTEMPLA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO Y LA REHABILITACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO MEDIANTE LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, CONTROL DE EROSIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT PARA LA FAUNA SILVESTRE, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN VIVERO PARA LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y DEMÁS CONDICIONES A QUE OBLIGA EL PRESENTE CRITERIO AMBIENTAL. LAS ÁREAS COLINDANTES AL PROYECTO SON SIMILARES, POR LO QUE SE UTILIZARÁN PARA LA TRASLOCACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA QUE SEA PERTINENTE.
	MIN7.- ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PRODUCIDOS EN LOS CAMPAMENTOS DE RESIDENCIA. EN CASO DE ASENTARSE PLANTAS DE BENEFICIO DE MINERAL Y PRESAS DE JALES DEBERÁ DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LAS ÁREAS EXPLOTADAS DEBERÁN SER REHABILITADAS A TRAVÉS DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA.	EL MANEJO DE RESIDUOS PLANTA TECOMÁN SE REALIZA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS COMO SGI.CPTC.PDS.IT.004 DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, MISMO QUE TAMBIÉN APLICA EN LA OPERACIÓN DE CANTERAS DE LA EMPRESA EL SISTEMA DE GESTIÓN SE ENCUENTRA CERTIFICADO EN ISO 9001 :2008 (ANEXO 2 CERTIFICADO: No CTS-2015-682) EN LA MIA-P QUE SE PRESENTA SE INCLUYEN LAS ACCIONES A REALIZAR PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA EN LAS ÁREAS DE EXPLOTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y SE ANEXA EL PLAN DE REHABILITACIÓN DEL SITIO AL LLEGAR A SU ETAPA FINAL DE VIDA ÚTIL. TODO EL PERSONAL DE LA PLANTA Y CONTRATISTAS ESTARÁN OBLIGADOS A DAR ESTRICTA OBSERVANCIA AL REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS.
	MIN8.- TODO APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS Y BANCOS DE MATERIAL DEBERÁN CONTAR CON LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO PREVISTA EN LA LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA.	LA EMPRESA PROMOVERÁ DICHO TRÁMITE EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE, EN CASO DE QUE APLIQUE.
	MIN9.- LA AUTORIZACIÓN O INCREMENTO DE LAS CUOTAS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SÓLO PODRÁ OTORGARSE SI SE PRESENTA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y UN ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL QUE INCLUYA DE MANERA CLARA EL PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN DEL BANCO Y UN PROGRAMA DE	PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CRITERIO, SE PRESENTA LA MIA-P CORRESPONDIENTE, MISMA QUE INCLUYE EL PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE ABANDONO, MISMO QUE HACE REFERENCIA EXPLÍCITA A LOS MECANISMOS, MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL SITIO.



12/13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

	ABANDONO PRODUCTIVO QUE HAGA REFERENCIA EXPLÍCITA A LOS MECANISMOS, MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL SITIO. EN CASO DE SER FAVORABLE, EL RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONDICIONARSE A QUE EL PROMOVENTE OTORQUE UNA GARANTÍA (FIANZA) QUE CUBRA LOS COSTOS DEL PROGRAMA DE ABANDONO PRODUCTIVO Y, EN SU CASO, DE RESTAURACIÓN DEL BANCO CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DE LA NOM-EM-138-ECOL-2002 (ACTUALMENTE NOM-138-SEMARNAT/SSA-2003), QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN EN SUELOS AFECTADOS POR HIDROCARBUROS, LA CARACTERIZACIÓN DEL SITIO Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN, PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CON LA AUTORIDAD REGULADORA DE LA EXTRACCIÓN DENTRO DE LA UGA CON BASE EN EL O LOS PROGRAMAS PROPUESTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE ABANDONO PRODUCTIVO.	EN CASO DE SER FAVORABLE LA AUTORIZACIÓN SE DARÁ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LAS DEMÁS CONDICIONES EMANADAS DEL PRESENTE CRITERIO.
	MIN10.- TODO PROYECTO MINERO, YA SEA DE COMPETENCIA FEDERAL O ESTATAL DEBERÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA). EN DICHA MIA Y PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA LOCAL DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL, EL PROMOVENTE O TITULAR DE LA CONCESIÓN MINERA, DEBERÁ DESARROLLAR Y PRESENTAR UN PROGRAMA DE ABANDONO PRODUCTIVO QUE HAGA REFERENCIA EXPLÍCITA A LOS MECANISMOS, MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL SITIO CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DE LA NOM-EM-138-ECOL-2002, (ACTUALMENTE NOM-138-SEMARNAT/SSA-2003), QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN EN SUELOS AFECTADOS POR HIDROCARBUROS, LA CARACTERIZACIÓN DEL SITIO Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN, PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CON LA AUTORIDAD REGULADORA DE LA EXTRACCIÓN DENTRO DE LA UGA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PROGRAMA, Y PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES ANTES REFERIDAS, EL PROMOVENTE O TITULAR DE LA CONCESIÓN MINERA DEBERÁ PRESENTAR UNA FIANZA A FAVOR DEL FIDEICOMISO AMBIENTAL POR EL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL PROGRAMA DE ABANDONO PRODUCTIVO ANTES REFERIDO.	PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CRITERIO, SE PRESENTA LA MIA-P CORRESPONDIENTE, MISMA QUE INCLUYE EL PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE ABANDONO (REHABILITACIÓN) MISMO QUE HACE REFERENCIA EXPLÍCITA A LOS MECANISMOS, MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL SITIO. SE DARÁ CABAL CUMPLIMIENTO A LO QUE DICTAMINE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, EN VIRTUD DE QUE AL SER AUTORIZADO EL PROYECTO, DICHA AUTORIDAD REGULARMENTE CONDICIONA LA EJECUCIÓN DEL MISMA AL PAGO DE UNA FIANZA POR EL MONTO TOTAL QUE IMPLICA EL PROYECTO Y/O EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PERTINENTES.
	MIN11.- TODO PROYECTO MINERO, YA SEA DE COMPETENCIA FEDERAL O ESTATAL, DEBERÁ CONTEMPLAR COMO MEDIDA AMBIENTAL COMPENSATORIA LA RESTAURACIÓN DE CINCO VECES LA SUPERFICIE AFECTADA, YA SEA IN SITU O EX SITU, PARA QUE SE AUTORIZA EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DEL RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL	EL PROMOVENTE, EN CASO DE SER AUTORIZADO EL PROYECTO, APORTARÁ AL FONDO FORESTAL MEXICANO EL MONTO QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE RESUELVA, Y CON ELLO SE ESTARÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO, ADEMÁS DE QUE EN LA MIA-P QUE SE PRESENTA, SE ANEXA EL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DEL SITIO AL FINALIZAR SU VIDA ÚTIL.



Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

	FEDERAL, LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA FEDERAL O ESTATAL Y LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL YA SEA NUEVO, POR RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN.	
	MIN12.- LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL ESTATAL, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DEBERÁN REALIZAR AUDITORÍAS O INSPECCIONES MÍNIMAMENTE UNA VEZ AL AÑO A LOS PRODUCTORES MINEROS Y A LOS TITULARES DE CONCESIONES MINERAS CON REFERENCIA AL MANEJO DE SUS RESIDUOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE MARCA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO ASÍ COMO LA LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS REGLAMENTOS.	LA EMPRESA ESTARÁ ATENTA A COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INHERENTES DE LA PROFEPA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO AL MOMENTO DE QUE EL MISMO SEA AUTORIZADO
	MIN13.- LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL ESTATAL, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DEBERÁN REALIZAR AUDITORÍAS O INSPECCIONES MÍNIMAMENTE UNA VEZ AL AÑO A LOS TITULARES DE CONCESIONES MINERAS CON REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y, EN SU CASO, LAS CONDICIONANTES QUE HAYAN ESTABLECIDO EN SU AUTORIZACIÓN LA SEMARNAT O LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.	LA EMPRESA ESTARÁ ATENTA A COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INHERENTES DE LA PROFEPA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO AL MOMENTO DE QUE EL MISMO SEA AUTORIZADO.
	MIN14.- LOS TITULARES DE CONCESIONES MINERAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE REGULAN LOS LÍMITES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA (NOM-035-SEMARNAT-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993) Y DE CALIDAD DE AGUA (NOM-001-SEMARNAT-1996 Y NOM-002-SEMARNAT-1996).	EN LA MIA-P QUE SE PRESENTA SE CONSIDERAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO AMBIENTAL.
	MIN15.- EN CASO DE ACTIVIDADES MINERAS DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, ESTAS DEBERÁN SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL FEDERAL Y A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-SEMARNAT-120-1997.	EN LA MIA-P QUE SE PRESENTE SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE QUE APLICAN, ASÍ COMO EL DE LA NOM-120, Y SU VINCULACIÓN CON EL PROYECTO. TAMBIÉN SE PRESENTAN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR.
	MIN16.- SE DEBERÁ DESALENTAR EL ESTABLECIMIENTO Y LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN Y BENEFICIO DE CONCESIONES MINERAS DE COMPETENCIA FEDERAL Y APROVECHAMIENTOS MINEROS DE COMPETENCIA ESTATAL, EN UGAS CON POLÍTICAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN IV Y, EN SU CASO 20, DE LA LEY MINERA; ARTÍCULOS 58 Y 117 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y, CUANDO CORRESPONDA, AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY AGRARIA.	PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO SE PRESENTA LA MIA-P EN LA CUAL SE VINCULA EL PROYECTO CON LA UGA 81 DEL POETEC EN LA CUAL SE CONDICIONA EL DESARROLLO DEL MISMO A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN MATERIA AMBIENTAL QUE APLIQUEN, COMO ES EL CASO.
	MIN17.- LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO MINERO DEFINIDAS COMO TALES EN LA LEY MINERA	NO APLICA AL PROYECTO, EN VIRTUD DE QUE EL MATERIAL EXTRAÍDO DE LA CANTERA YA TIENE DESTINO



13
12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016

13 de diciembre de 2016

	REALIZADAS FUERA DE LAS ÁREAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN SE CONSIDERARÁN COMO ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y APLICARÁN LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA "IN".	DEFINIDO Y EL CUAL ES LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CEMENTERA APASCO, EN LA COMUNIDAD DE CALERA, MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.
	MIN18.- LOS SITIOS DE TRABAJO O TRITURACIÓN PARA PREPARACIÓN DE MINERALES O SUSTANCIAS RESERVADAS PARA LA FEDERACIÓN ESTABLECIDOS FUERA DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN MINERA DEBERÁN CONTAR CON UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FEDERAL Y UN ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA SU AUTORIZACIÓN. EN LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE SE DEBERÁ DETALLAR Y EXPLICITAR LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR EMISIÓN DE POLVOS, LOS MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA (NOM-035-SEMARNAT-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993) Y LAS MEDIDAS CAUTELARES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN DEL ALMACENAMIENTO A CIELO ABIERTO DE MATERIALES. EN CASO DE SER AUTORIZADO EL PROYECTO, Y COMO PARTE DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE, EL TITULAR DE LA CONCESIÓN MINERA O RESPONSABLE DEL PROYECTO, DEBERÁ PRESENTAR UN SEGURO AMBIENTAL POR LA VIGENCIA ÚTIL DE LAS OPERACIONES POR LOS POSIBLES DAÑOS AMBIENTALES POR EFECTO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LIXIVIADO DE MATERIALES. LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEBERÁ REALIZAR INSPECCIONES PERIÓDICAS A ESTOS PROYECTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES RESPECTIVAS.	PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CRITERIO ES QUE SE PRESENTA LA MIA-P CORRESPONDIENTE, MISMA QUE CONTIENE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LO QUE ESTIPULA DICHO CRITERIO.
	MIN19.- LOS SITIOS EXCLUSIVOS DE TRABAJO O TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS DEBERÁN CONTAR CON UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) ESTATAL PARA SU AUTORIZACIÓN. EN LA MIA CORRESPONDIENTE SE DEBERÁ DETALLAR Y EXPLICITAR LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR EMISIÓN DE POLVOS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA (NOM-035-SEMARNAT-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993) Y LAS MEDIDAS CAUTELARES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES. EN CASO DE SER AUTORIZADO EL PROYECTO, Y COMO PARTE DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE, EL TITULAR DEL PROYECTO DEBERÁ PRESENTAR UNA FIANZA A FAVOR DEL FIDEICOMISO AMBIENTAL POR LA VIGENCIA DE LA LICENCIA LOCAL DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL POR LOS POSIBLES DAÑOS AMBIENTALES POR EFECTO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LIXIVIADO DE MATERIALES.	NO APLICA AL PROYECTO. NO OBTANTE ELLO, EN CASO NECESARIO SE ATENDERÁ EN TIEMPO Y FORMA LO QUE COMPETA.
	MIN20.- LOS PROMOVENTES QUE PRETENDAN REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE ARENA PARA LA CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LA	NO APLICA. EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CALIZA A CIELO ABIERTO EN UN ÁREA



12/13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

	ZONA FEDERAL DE LOS CAUCES DE LA UGA DEBERÁN CONTAR CON UNA AUTORIZACIÓN EXPLÍCITA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) DE CARÁCTER FEDERAL. EN DICHA MIA, SE DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO ESPECÍFICO DE LOS PROCESOS DE SEDIMENTACIÓN EN EL CAUCE Y LOS EFECTOS SOBRE DICHOS PROCESOS DE LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE ARENA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE RESGUARDO Y REFORESTACIÓN DE LA VEGETACIÓN DE GALERÍA DEL CAUCE.	FORESTAL PARA EL CUAL SE PRESENTA LA MIA-P AHORA, Y EL ETJ, EN SU MOMENTO.
	MIN21.- LOS PROMOVENTES QUE PRETENDAN REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE ARENA PARA LA CONSTRUCCIÓN FUERA DE LA ZONA FEDERAL DE LOS CAUCES DE LA UGA Y HASTA 200 M DE ÉSTA DEBERÁN CONTAR CON UNA AUTORIZACIÓN EXPLÍCITA DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL ESTATAL Y PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) DE CARÁCTER ESTATAL. EN DICHA MIA, SE DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO ESPECÍFICO DE LOS PROCESOS DE SEDIMENTACIÓN EN EL CAUCE Y LOS EFECTOS SOBRE DICHOS PROCESOS DE LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE ARENA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE RESGUARDO Y REFORESTACIÓN DE LA VEGETACIÓN DE GALERÍA DEL CAUCE.	NO APLICA. EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CALIZA A CIELO ABIERTO EN UN ÁREA FORESTAL PARA EL CUAL SE PRESENTA LA MIA-P AHORA, Y EL ETJ, EN SU MOMENTO.
	MIN22.- EN LOS CENTRO DE POBLACIÓN Y, POR SU POSIBLE IMPACTO AMBIENTAL, SÓLO PODRÁN SER AUTORIZADOS PROYECTOS DE BENEFICIO MINERO (TRABAJOS PARA PREPARACIÓN, TRATAMIENTO, FUNDICIÓN DE PRIMERA MANO Y REFINACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES, EN CUALQUIERA DE SUS FASES, CON EL PROPÓSITO DE RECUPERAR U OBTENER MINERALES O SUSTANCIAS, AL IGUAL QUE DE ELEVAR LA CONCENTRACIÓN Y PUREZA DE SUS CONTENIDOS) O DE TRITURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DENTRO DE LAS ZONAS CONSIDERADAS COMO I3 (INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LOS MUNICIPIOS, EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE O EN PARQUES INDUSTRIALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS ADEMÁS DE CUBRIR LOS REQUISITOS DE LOS CRITERIOS "IN" DEL PRESENTE INSTRUMENTO.	NO APLICA. EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CALIZA A CIELO ABIERTO EN UN ÁREA FORESTAL PARA EL CUAL SE PRESENTA LA MIA-P AHORA, Y EL ETJ, EN MOMENTO.
	MIN23.- EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PREVISTAS EN LA LEY MINERA, PARA EL OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA LOCAL DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL Y LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES MINERAS DEBERÁN PRESENTAR UNA FIANZA A FAVOR DEL FIDEICOMISO AMBIENTAL ESTATAL, O EN SU DEFECTO EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE CUBRA LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DE LAS ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN QUE INDICAN LOS NUMERALES 4.1.23 AL 27 DE LA NOM-120-SEMARNAT-1997.	NO APLICA. EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CALIZA A CIELO ABIERTO EN UN ÁREA FORESTAL PARA EL CUAL SE PRESENTA LA MIA-P AHORA, Y EL ETJ, EN SU MOMENTO.



3
12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

	MIN24.- LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL FEDERALES PARA LA EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN DE MINERALES O SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACIÓN; O ESTATAL, EN EL CASO DE MATERIALES PÉTREOS, EN SITIOS CON PENDIENTES MAYORES AL 15% DEBERÁN CONTENER UN ESTUDIO ESPECÍFICO DE LOS PROCESOS EROSIVOS DEL SITIO.	EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CALIZA A CIELO ABIERTO EN UN ÁREA FORESTAL PARA EL CUAL SE PRESENTA LA MIA-PAHORA, Y EL ETJ, EN SU MOMENTO, LOS CUALES CUENTAN CON LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE LOS PROCESOS EROSIVOS DEL SITIO Y DEL SA Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS ADVERSOS.
UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL (UMA'S)	UMA1.- LAS UMA'S DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	SE SOLICITARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LA UMA (VIVERO) QUE SE PROPONE PARA EL RESCATE DE PLANTAS CATALOGADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, Y LAS DE INTERÉS ESPECIAL, SE LE OTORQUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.
	UMA2.- LAS UMA'S DEBERÁN TENER UN PLAN DE MANEJO.	LA EMPRESA PROMOVENTE PRESENTARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA PROPUESTA DE UMA (VIVERO) CON SU PLAN DE MANEJO CORRESPONDIENTE.

VINCULACIÓN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

Aspecto Ambiental	Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
Agua	NOM-001-SEMARNAT-1996 Límites máximos permisibles (LMP) de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales	De acuerdo al diseño del proceso de minado, no se realizarán descargas de agua de uso industrial o de algún otro tipo. Las aguas residuales sanitarias serán recolectadas por la empresa que proporcione el servicio de sanitarios portátiles.
Contaminación Atmosférica	NOM-041-SEMARNAT-2006 Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Mediante el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo que se aplicará a la maquinaria y vehículos que transiten por el sitio.
	NM-025-SSA1-2014 Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras en el aire ambiente	Esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud, pero es de referencia (no es de observancia obligatoria) para el control de las emisiones de polvos fugitivos emitidos durante la ejecución del proyecto. En caso de que se generen se aplicará la norma.
	NM-025-SSA1-2014 Método para la medición de PST en aire ambiente	Se contratarán laboratorios acreditados que efectúen la medición del contenido de PST en aire ambiente, antes del inicio de las obras, durante las obras y operación del proyecto para monitorear el contenido de material particulado contenido en el aire ambiente
Flora y Fauna	NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo	Se aplicarán Acciones de rescate, ahuyentamiento y reubicación de la fauna silvestre, así como las Acciones para el rescate y reproducción de especies de flora, dichos programas se anexan al presente estudio
Aprovechamiento forestal	NOM-060-SEMARNAT-1994 Establece las especificaciones para mitigar los efectos Adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal	Se realizarán el control de procesos erosivos y la pérdida de suelos mediante la construcción de obras para el funcionamiento eficiente del drenaje, se plantea realizar reforestación en la etapa de restauración,
Aprovechamiento forestal	NOM-061-SEMARNAT-1994 Establece las especificaciones para mitigar los efectos	Se propone el rescate de especies, su traslocación, producción en vivero (UMA), ahuyentamiento, y reforestación.



1.3
R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

Aspecto Ambiental	Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
	Adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal	
Ruido	NOM-081-SEMARNAT-1994 Límites máximos permisibles de emisión de ruido de la fuente fija y su método de medición.	No se espera rebasar ninguno de estos límites de forma continua o periódica, sin embargo en caso de ser necesario el personal utilizará el equipo de protección personal.
Suelo	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación	Mediante la aplicación del procedimiento denominado como SGI.CPTC.PDS.IT.004 del sistema de gestión ambiental (SGA), mismo que también aplica en la operación de canteras de la empresa se tomarán las medidas para la prevención de la contaminación de los suelos. En caso de que se presente alguna contingencia se aplicará el mismo para realizar la limpieza y asegurarse de que las concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo sean inferiores al valor de referencia establecido en esta norma.

XXVI. QUE RESPECTO A LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, EL PROYECTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA DE APLICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO.

XXVII. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y II DE LA LGEEPA LA SECRETARÍA EMITIRÁ NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE TENGAN POR OBJETO ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS Y, POR OTRO LADO, CONSIDERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR EL PROYECTO DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE DICTAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN RELACIÓN AL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR, CON TAL DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

XXVIII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, EL SISTEMA AMBIENTAL (SA) FUE DELIMITADO CONSIDERANDO LA CUENCA HIDROLÓGICA FORESTAL (CHF) COMO UNIDAD DE ANÁLISIS Y LA INFORMACIÓN DEL TIPO DE VEGETACIÓN, LA MORFOLOGÍA, "UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL" (UGA's) DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA EL PROYECTO, APOYADO EN EL MODELO DE ELEVACIÓN DIGITAL (INEGI, 2012). COMO RESULTADO SE OBTUVO LA DELIMITACIÓN DE LA CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL (CHF) DENOMINADA "MADRID-LA SALADA" CON UNA SUPERFICIE DE 18,568 HA. EN LA PARTE BAJA SE UBICA EL VALLE ARMERÍA-TECOMÁN, CON USO PREDOMINANTE COMO AGRICULTURA Y FRUTICULTURA DE RIEGO. PARA EFECTOS DE ESTE ESTUDIO SE REFERIRÁ AL SA COMO SINÓNIMO DE "CUENCA HIDROLÓGICA FORESTAL" O CHF.



Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.

LA CUENCA **HIDROLÓGICO FORESTAL (CHF)** ESTÁ FORMADA POR DOS MICROCUENCAS (MADRID Y LA SALADA) QUE FORMAN PARTE DE REGIÓN HIDROLÓGICA 16 B Y A RESPECTIVAMENTE. EL RÍO ARMERÍA ES EL CAUCE PRINCIPAL DE LA SECCIÓN OESTE DE LA CHF. ESTÁ DELIMITADA EN SU PARTE NORTE POR EL CERRO "EL ALCOMÚN", AL NORESTE Y ESTE POR EL CERRO DE LA "LA MEDIA LUNA", EL SURESTE POR EL CERRO DE "SAN MIGUEL", AL SUR POR EL VALLE DE ARMERÍA Y TECOMÁN Y AL OESTE POR EL RÍO ARMERÍA. LA CHF ES IRREGULAR ORIENTADA AL NORESTE-SURESTE. SE ESTIMA UNA PENDIENTE MEDIA DE 22.7 % CON UNA ALTURA MÁXIMA DE 1306 MSNM (CERRO "EL ALCOMÚN") Y UNA MÍNIMA DE 42 MSNM (VALLE DE TECOMÁN).

EL INEGI PRESENTA ESTIMACIONES PARA EL COEFICIENTE DE ESCURRIMIENTO MÁXIMO DEL 20 %. MEDIANTE UNA ESTIMACIÓN PONDERADA POR SUPERFICIE SE TIENE UN RANGO PROMEDIO DE 8 A 16 %, PARA UNA ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN TOTAL DE ESCURRIMIENTO EN UN RANGO DE 11.16 A 23 MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES.

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE CONAGUA E INEGI EN LAS CARTAS RH16AD Y RH16BA, EL SITIO DEL PROYECTO SOLO PRESENTA UN ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL DE ORDEN 1 AL SUR DEL POLÍGONO EL CUAL ABARCA 73 METROS, SIN EMBARGO ESTE ESCURRIMIENTO CONTINÚA AGUAS ABAJO POR LA CANTERA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN OPERACIÓN POR LO QUE NO SE CONSIDERA QUE EXISTA AFECTACIÓN, YA QUE SE UBICARÁN A LO LARGO DEL PROYECTO, FOSAS DE SEDIMENTACIÓN QUE CAPTAN EL AGUA DE LLUVIA QUE ESCURRIRÁ EN EL PROYECTO AUMENTANDO LA INFILTRACIÓN, ASÍ MISMO SE CONSIDERAN DISTINTAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CANTERA AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, QUE ASEGURAN EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DEL PROYECTO COMO ZONA CAPTADORA DE AGUA EN UN FUTURO.

EN GENERAL, LAS CONDICIONES HIDROLÓGICAS DE LA CHF SON BUENAS. SE MANTIENE UNA COBERTURA ACEPTABLE EN LA ZONA DE LOMERÍOS SIN QUE SE OBSERVEN ÁREAS GRADES DEFORESTADAS EN LAS ÁREAS DE MAYOR PENDIENTE. LA AGRICULTURA Y FRUTICULTURA, SE CONCENTRAN EN EL ÁREA DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA LLANURA COSTERA.

RELIEVE:

LA ALTURA DONDE SE UBICA EL PREDIO VA DE LOS 60 MSNM HASTA LOS 650 MSNM. LA TOPOGRAFÍA EN LAS PARTES DE LA CANTERA DE CALIZA ES IRREGULAR CON PENDIENTES DEL 20 AL 50 %, EN ALGUNOS PUNTOS SE TIENEN PENDIENTES ABRUPTAS DE MÁS DEL 70 %. LA ELEVACIÓN MÁS IMPORTANTE CERCANA ES EL CERRO DEL "ALCOMÚN" CON UNA ALTURA DE 1,300 MSNM A UNOS 6.5 KM. AL NE DEL CERRO DE "CALERAS. LA PARTE SUR Y OESTE DEL PREDIO SE CARACTERIZAN POR TENER UNA AMPLIA SUPERFICIE DE CANTERA ACTIVA Y EN PROCESO DE REHABILITACIÓN, DE MANERA QUE UNA GRAN PARTE DE LA FORMA NATURAL DEL TERRENO HA SIDO MODIFICADA EN ESTAS SECCIONES.



12.3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

SUELOS.

EN LA CHF EL SUELO PREDOMINANTE ES FEOZEM (29.4 %), VERTISOL (14.7 %) Y FLUVISOL (14.0 %). LA ZONA DE LOMERÍOS DEL ÁREA DEL PROYECTO SE CARACTERIZA POR SUELOS DELGADOS (LITOSOL Y RENDZINA) CON UNA COBERTURA APROXIMADA DEL 14%. EL SUELO EN EL ÁREA DEL PROYECTO ES "LITOSOL" (SUELO MENOR A 10 CM DE ESPESOR).

EROSIÓN.

PARA DETERMINAR EL GRADO DE EROSIÓN DEL SA, LA PROMOVENTE CONSIDERÓ A ECUACIÓN UNIVERSAL DE PÉRDIDA DE SUELO (EUPS), USLE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ES UN MODELO EMPÍRICO O INDIRECTO PARA ESTIMAR LA PÉRDIDA DE SUELO. DE ACUERDO A LOS RESULTADOS MOSTRADOS EN LA TABLA SIGUIENTE

Rango (Ton/ha)			Superficie (ha)	%	Clase
0	a	5	8,493.06	46%	No perceptible
5	a	10	1,578.16	9%	Incipiente
10	a	50	3,424.89	18%	Ligera
50	a	100	1,230.34	7%	Fuerte
100	a	200	1,313.81	7%	Muy Fuerte
>200.00	a	500	2,515.74	14%	Severa
Total			18,568	100%	

UN 21% (7 % + 14%) DE LA SUPERFICIE PRESENTA TASAS DE EROSIÓN DE FUERTES A SEVERAS. ES IMPORTANTE OBSERVAR SIN EMBARGO, QUE LAS TASAS ALTAS Y SEVERAS DE EROSIÓN EN GENERAL CORRESPONDEN A LAS ZONAS DE FUERTE PENDIENTE Y RELIEVE ABRUPTO (CERRO DE SAN MIGUEL Y ALCOMÚN Y LOMERÍOS ANEXOS), LAS CUALES TIENEN UNA BUENA COBERTURA NATURAL, DE MANERA QUE LA TASA DE EROSIÓN ESTIMADA, SE MANTIENE EN EQUILIBRIO DINÁMICO Y NO NECESARIAMENTE REPRESENTAN CONDICIONES DE PERTURBACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL. POR SU PARTE, LAS ZONAS DE USO AGROPECUARIO PRESENTAN EN GENERAL TASAS DE EROSIÓN DE INCIPIENTE A LIGERA.

VEGETACIÓN.

PARA LA ESTIMACIÓN DE LA SUPERFICIE POR TIPO DE VEGETACIÓN EN LA CHF, LA PROMOVENTE UTILIZÓ LA IMAGEN SATÉLITE LANDSAT 8 (2015), CON EL PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN DE MÁXIMA SIMILITUD MEDIANTE LA SEGMENTACIÓN DE LA IMAGEN Y CLASIFICACIÓN (TRAINING) DE ALGÚN USO CONOCIDO O VERIFICADO EN CAMPO. DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN SUPERVISADA, EL USO DE SUELO Y VEGETACIÓN PREDOMINANTE EN LA CHF CORRESPONDE A SELVA BAJA CADUCIFOLIA (42 %) Y AGRICULTURA DE RIEGO (28 %), SEGUIDO DE SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA (12 %), LO CUAL SE RESUME PARA LA CUENCA, EN EL CUADRO SIGUIENTE:



12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

Uso Suelo	Superficie	%
Selva baja c.	7,826	42%
Selva mediana s.	2,238	12%
Agricultura de riego	5,130	28%
A. Temporal	1,693	9%
Cuerpos de agua	1,529	8%
Sin cobertura (urbano y otros)	152	1%
Total	18,568	100%

PARA LA SUPERFICIE DEL PROYECTO, OBTUVO LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

Clasificación	SUPERFICIE (Ha)
Área Total	671.31
Área Arbolada	
Selva baja	446.45
Selva mediana subcaducifolia	69.00
En restauración	70.14
Área no Arbolada	
Cantera Activa	80.00
Infraestructura industrial	5.72

BIODIVERSIDAD.

EN LA CHF SE REGISTRA EN SU MAYOR SUPERFICIE DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA (BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO). EN LAS CAÑADAS, SOBRE TODO DE EXPOSICIÓN OESTE, SE ENCUENTRA MANCHONES MÁS O MENOS CONTINUOS DE SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA (BOSQUE TROPICAL SUBCADUCIFOLIO).

PARA CARACTERIZAR LA BIODIVERSIDAD, LA PROMOVENTE ESTIMÓ LA RIQUEZA (DIVERSIDAD DE ORDEN 0), LOS ÍNDICES DE SHANNON Y SIMPSON, OBTENIÉNDOSE LOS RESULTADOS SIGUIENTES POR ESTRATO:

ESTRATO ARBÓREO EN LA CHF

LA RIQUEZA OBSERVADA ES DE 87 ESPECIES, CON UN ÍNDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON DE 3.8945 Y DE SIMPSON DE 0.029. LA ESTIMACIÓN PARA LA DIVERSIDAD DE ORDEN 1 ES 49.13 "ESPECIES EQUIVALENTE", EN TANTO LA ESTIMACIÓN DE LA DIVERSIDAD DE ORDEN 2 ES DE 34.12 "ESPECIES EQUIVALENTE".



12/12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

LOS VALORES ESPERADOS PARA EL ÍNDICE DE SHANNON QUE SE OBTUVIERON FUERON DE **3.8945**, POR LO QUE LA DIVERSIDAD ES ALTA, LO QUE NOS LLEVA A DECIR QUE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN ES ACEPTABLE.

EN CUANTO A ÍNDICE DE SIMPSON LOS VALORES DE BIODIVERSIDAD VAN DE 0 A 1, SIENDO 1 COMO VALOR MÍNIMO E INDICA QUE LA DIVERSIDAD ES NULA. EL VALOR DEL ÍNDICE DE SIMPSON ES DE 0.029, LO QUE INDICA QUE LA BIODIVERSIDAD ES ALTA.

ESTRATO ARBUSTIVO CHF

LA RIQUEZA DE ESPECIES OBSERVADA ES DE 39 ESPECIES CON UN ÍNDICE DE DIVERSIDAD SHANNON DE 3.0069 Y DE SIMPSON DE 0.0467. LA ESTIMACIÓN PARA LA DIVERSIDAD DE ORDEN 1 ES 20.2 "ESPECIES EQUIVALENTE", EN TANTO LA ESTIMACIÓN DE LA DIVERSIDAD DE ORDEN 2 ES DE 21.4 "ESPECIES EQUIVALENTE".

SEGÚN LO PLANTEADO LOS VALORES INFERIORES A 2 SE CONSIDEREN BAJOS Y SUPERIORES A 3 ALTOS. PARA EL CASO DEL ESTRATO ARBUSTIVO SE OBTUVO QUE LA BIODIVERSIDAD DE ESPECIES ES BUENA (3.0069). TOMANDO COMO REFERENCIA LOS PARÁMETROS QUE UTILIZA EL ÍNDICE DE SIMPSON, DONDE 1 INDICA QUE LA BIODIVERSIDAD ES NULA LA DIVERSIDAD DEL SITIO ES BUENA.

ESTRATO HERBÁCEO CHF

LA RIQUEZA OBSERVADA ES DE 45 ESPECIES CON UN ÍNDICE DE DIVERSIDAD SHANNON DE 3.1355 Y DE SIMPSON DE 0.0700. LA ESTIMACIÓN DE LA DIVERSIDAD DE ORDEN ES 23.00 "ESPECIES EQUIVALENTE", EN TANTO LA ESTIMACIÓN DE LA DIVERSIDAD DE ORDEN 2 ES DE 14.28 "ESPECIES EQUIVALENTE".

EN BASE AL RESULTADO DEL ÍNDICE DE SHANNON, LA PROMOVENTE OBTUVO QUE PARA EL ESTRATO HERBÁCEO, LA BIODIVERSIDAD ES BUENA >2. LOS RESULTADOS OBTENIDOS PARA EL ÍNDICE DE SIMPSON MUESTRAN QUE LA DIVERSIDAD ES ALTA.

ESTRATO ARBÓREO EN EL SITIO DEL PROYECTO

EN TÉRMINOS GENERALES DE ACUERDO A LO DESCRITO POR LA PROMOVENTE, EN EL SITIO DE INTERÉS PRESENTA VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA. SE OBSERVAN INDIVIDUOS QUE ALCANZAN ALTURAS HASTA DE 15 M. LAS ESPECIES MÁS FRECUENTES CORRESPONDEN A *LONCHOCARPUS MINOR*, *CAESALPINIA ERIOSTACHYS*, *CROTON LECHLERI*, *APOPLANESIA PANICULATA*, *LYSILOMA DIVARICATA*, *CORDIA ELEAGNOIDES*, *KARWISKIA LATOFALIA*, *BURSERIA GRANDIFOLIA*, *HELIOCARPUS TEREBINTHINACEUS*, *CAESALPINIA CACALACO*.

LA RIQUEZA DE ESPECIES PARA LA MUESTRA ES DE 69 ESPECIES. EL ÍNDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON DE 3.5163 Y DE SIMPSON DE 0.0440. LA ESTIMACIÓN PARA LA DIVERSIDAD DE ORDEN 1 ES 33.66 "ESPECIES EQUIVALENTE", EN TANTO LA ESTIMACIÓN DE LA DIVERSIDAD DE ORDEN 2 ES DE 22.73 "ESPECIES EQUIVALENTE". EL VALOR DEL ÍNDICE DE SIMPSON ES DE 0.0440, LO QUE INDICA QUE LA BIODIVERSIDAD ES ALTA.



12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016

13 de diciembre de 2016

LAS ESPECIES CON MAYOR VALOR DE IMPORTANCIA ($> .10$) DE ACUERDO A LA DENSIDAD, FRECUENCIA RELATIVA Y DOMINANCIA RELATIVA SON: *CAESALPINIA ERIOSTACHYS*, *CROTON LECHLERI*, *LOCHOCARPUS MINOR*, *APOPLANESIA PANICULATA*, *CORDIA ELEAGNOIDES*, *KARWISKIA LATOFALIA*, *LYSILOMA DIVARICATA*, *HELIOCARPUS TEREBINTHINACEUS*, *ZIZIPHUS MEXICANA*. EN ESTE CASO *CAESALPINIA ERIOSTACHYS*, *CROTON DRACO*, *LOCHOCARPUS MINOR*, *APOPLANESIA PANICULATA* REPRESENTAN EL 28 % DE LA ABUNDANCIA, LO QUE EXPRESA UNA ALTA DOMINANCIA.

ESTRATO ARBUSTIVO EN EL SITIO DEL PROYECTO.

LA RIQUEZA DE ESPECIES OBSERVADA ES DE **36 ESPECIES** CON UN ÍNDICE DE DIVERSIDAD SHANNON DE **2.932** Y DE SIMPSON DE **0.0794**. LA ESTIMACIÓN PARA LA DIVERSIDAD DE ORDEN 1 ES 18.76 "ESPECIES EQUIVALENTE", EN TANTO LA ESTIMACIÓN DE LA DIVERSIDAD DE ORDEN 2 ES DE 12.59 "ESPECIES EQUIVALENTE".

LOS VALORES INFERIORES A 2 SE CONSIDERAN BAJOS Y SUPERIORES A 3 ALTOS. PARA EL CASO DEL ESTRATO ARBUSTIVO SE OBTUVO QUE LA BIODIVERSIDAD DE ESPECIES ES NORMAL (2.932) YA QUE LOS VALORES SE ACERCAN A 3.

TOMANDO COMO REFERENCIA LOS PARÁMETROS QUE UTILIZA EL ÍNDICE DE SIMPSON, DONDE 1 INDICA QUE LA BIODIVERSIDAD ES NULA. PARA SITIO DEL PROYECTO EL VALOR ES CERCANO A 1. POR LO QUE LA DIVERSIDAD DEL SITIO ES CONSIDERA BAJA.

CON RESPECTO AL ESTRATO ARBÓREO EL ESTRATO ARBUSTIVO TIENE MENOR DIVERSIDAD LO CUAL ES EL PATRÓN ESPERADO DE ACUERDO A LAS REFERENCIAS PARA ECOSISTEMAS SIMILARES. LOS VALORES REFLEJAN AL IGUAL QUE EL ESTRATO HERBÁCEO UNA DIVERSIDAD MEDIA CON UNA MENOR DOMINANCIA DE ESPECIES DE ACUERDO AL ÍNDICE DE SIMPSON QUE SE REFLEJA EN UN NÚMERO EQUIVALENTE DE ESPECIES MAYOR AL ESTRATO ARBÓREO.

ESTRATO HERBÁCEO CHF

LA RIQUEZA OBSERVADA ES DE **35 ESPECIES** CON UN ÍNDICE DE DIVERSIDAD SHANNON DE **2.9641** Y DE SIMPSON DE **0.0802**. LA ESTIMACIÓN DE NÚMERO EQUIVALENTE DE ESPECIES ES DE ORDEN 1 ES 19.38 "ESPECIES EQUIVALENTE", EN TANTO LA ESTIMACIÓN DE LA DIVERSIDAD DE ORDEN 2 ES DE 12.47 "ESPECIES EQUIVALENTE".

EN BASE AL RESULTADO DEL ÍNDICE DE SHANNON SE OBTUVO QUE EL ESTRATO HERBÁCEO LA BIODIVERSIDAD BUENA >2 . LOS RESULTADOS OBTENIDOS PARA EL ÍNDICE DE SIMPSON MUESTRAN QUE LA DIVERSIDAD ES BAJA <1 .

EN EL ÁREA DEL PROYECTO SE REGISTRARON CINCO ESPECIES INCLUIDAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010; LAS CUALES SERÁN AFECTADAS POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y SON:

Nombre Científico	Nombre Común	Categoría	Distribución
<i>Dalbergia congestiflora</i>	Tampiziran	P	No endémica
<i>Tabebuia chrysantha</i>	Mapilla	A	No endémica



12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

<i>Sideroxylon capiri</i>	Capire	A	No endémica
<i>Astronium graveolens</i>	Culebro	A	No endémica
<i>Platymiscium lasiocarpum</i>	Granadillo	P	No endémica

FAUNA SILVESTRE

DENTRO DE LA CHF SE IDENTIFICARON UN TOTAL DE 176 ESPECIES DE VERTEBRADOS, PRINCIPALMENTE AVES, DEBIDO A LA FACILIDAD DE AVISTAMIENTO, TIENEN EL MAYOR NÚMERO DE ESPECIES POR GRUPO Y A QUE LA MAYORÍA SON DIURNAS, SEGUIDO POR EL GRUPO DE REPTILES, MAMÍFEROS Y FINALMENTE ANFIBIOS; LO CUAL SE RESUME EN LA TABLA SIGUIENTE:

GRUPO	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	ENDEMISMO	NOM-059-SEMARNAT-2010		
					A	P	Pr
ANFIBIOS	4	8	8	6	0	0	2
AVES	32	79	106	18	0	1	2
MAMÍFEROS	11	18	20	1	1	1	0
REPTILES	17	38	42	23	7	0	14
TOTAL	64	143	176	48	8	2	18

DE LAS ESPECIES IDENTIFICADAS 48 SON CONSIDERADAS ENDÉMICAS DE MÉXICO. LOS REPTILES PRESENTAN LA MAYORÍA DE ENDEMISMOS CON 23 ESPECIES LO QUE REPRESENTA EL 48% DEL TOTAL DE ESPECIES IDENTIFICADAS, SEGUIDO POR LAS AVES CON 18 ESPECIES ENDÉMICAS LO QUE CORRESPONDE AL 38% DEL TOTAL IDENTIFICADO, LOS ANFIBIOS CON 6 ESPECIES ENDÉMICAS Y FINALMENTE LOS MAMÍFEROS CON 1 ESPECIE ENDÉMICA.

DE ACUERDO A LA NOM-059-SEMARNAT-2010, 2 ESPECIES SE CONSIDERAN EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (P), 8 ESPECIES AMENAZADAS (A) Y 18 ESPECIES SE CONSIDERAN BAJO ESTATUS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (Pr). AL IGUAL QUE EN LOS ENDEMISMOS, LOS REPTILES SON LAS ESPECIES CON MAYOR INCLUSIÓN DENTRO DE LA NORMA OFICIAL CON 23 DE LAS 42 ESPECIES IDENTIFICADAS, SEGUIDOS POR LAS AVES CON 3 ESPECIES PROTEGIDAS Y LOS MAMÍFEROS Y ANFIBIOS CON 2 ESPECIES.

DENTRO DEL SITIO DEL PROYECTO, LA PROMOVENTE IDENTIFICÓ UN TOTAL DE 79 ESPECIES DE VERTEBRADOS PRINCIPALMENTE AVES, DEBIDO PRINCIPALMENTE A LA FACILIDAD DE AVISTAMIENTO, MAYOR NÚMERO DE ESPECIES POR GRUPO Y A QUE LA MAYORÍA SON DIURNAS, SEGUIDO POR EL GRUPO DE REPTILES Y MAMÍFEROS CON EL MISMO NÚMERO DE ESPECIES Y FINALMENTE ANFIBIOS, QUE SE RESUMEN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

GRUPO	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	ENDEMISMO	NOM-059-SEMARNAT-2010		
					A	P	Pr
ANFIBIOS	1	2	2	2	0	0	0



Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

Página 31 de 39

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

AVES	24	49	57	10	0	0	1
MAMÍFEROS	8	10	10	1	0	0	0
REPTILES	4	5	10	9	1	0	2
TOTAL	37	66	79	22	1	0	3

DE ACUERDO A LA NOM-059-SEMARNAT-2010, SOLO 1 ESPECIE SE CONSIDERA AMENAZADA (A) Y 3 ESPECIES SE CONSIDERAN BAJO ESTATUS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PR). LOS REPTILES PRESENTAN EL MAYOR NÚMERO DE ESPECIES DENTRO DE LA NORMA OFICIAL CON 3 ESPECIES, DENTRO DE LAS AVES SOLO 1 ESPECIE SE ENCUENTRA BAJO PROTECCIÓN ESPECIAL Y DE LOS ANFIBIOS Y MAMÍFEROS NO HAY ESPECIES DENTRO DE LA NORMA OFICIAL; PARA CADA GRUPO, SE PROPONE EL RESCATE Y REUBICACIÓN, DESCRITOS EN EL RESPECTIVO PROGRAMA.

XXIX.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LGEEPA, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO O) FRACCIÓN II, DEL REIA, CORRESPONDE A LA SEMARNAT, LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN VII, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISO, O) FRACCIÓN II; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA EL PROYECTO EN CUESTIÓN,** DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA EMPRESA **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**; DE MANERA CONDICIONADA Y EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"AMPLIACIÓN CANTERA NORTE"**, PARA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA EXTRACCIÓN DE CALIZAS, EN EL CERRO "CALERAS" EN LA PLANTA "TECOMÁN", EN UNA SUPERFICIE DE **39.21 HA**, CON VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS DEL III AL XXII DEL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA MIA-P DEL PROYECTO, SU INFORMACIÓN ADICIONAL



12
R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

PRESENTADA, LAS OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS INVOLUCRADAS, ASÍ COMO LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **20 AÑOS** PARA DESMONTE Y EXTRACCIÓN DE ACUERDO AL PLANTEAMIENTO DEL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE RESOLUTIVO; **5 AÑOS** ADICIONALES PARA CIERRE Y RESTAURACIÓN COMPLETA DEL SITIO. DURANTE TODA LA VIGENCIA SE APLICARÁN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN PROPUESTAS EN LA MIA-P, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PODRÁN MODIFICARSE A SOLICITUD DE LA **PROMOVENTE**, PRESENTANDO EL TRÁMITE COFEMER SEMARNAT 04-008, PREVIA ACREDITACIÓN DE HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ESTABLECIDAS POR LA **PROMOVENTE** EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN ADICIONAL; PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD CON TREINTA DÍAS PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

EN CASO DE NO PRESENTAR LA ACREDITACIÓN DE HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL PRESENTE RESOLUTIVO; PODRÁ PRESENTAR UN AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS QUE LLEVE HASTA EL MOMENTO DE SU SOLICITUD DONDE LA **PROMOVENTE** MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ DETALLAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO DE NO PRESENTAR NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, NO PROCEDERÁ DICHA GESTIÓN.

TERCERO.- LA **PROMOVENTE** QUEDA SUJETA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN CASO DE QUE DESISTAN DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, LA **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL PROYECTO, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA Estrictamente PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LGEEPA Y 49 DE SU REIA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS



12/12/16



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DE LA **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO AQUELLA OTORGADA PARA LA EXPLOTACIÓN PROPIAMENTE DICHA Y QUE SEAN COMPETENCIA DE CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIONES I A LA V, 28 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGEEPA Y 44 FRACCIÓN III DEL REIA, UNA VEZ CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LA MIA-P, LA SECRETARÍA PODRÁ CONSIDERAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SEAN PROPUESTAS DE MANERA VOLUNTARIA POR LA **PROMOVENTE** PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE; ESTA DELEGACIÓN ESTABLECE QUE LA **PROMOVENTE** DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE PROPUSO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL DESARROLLO DEL **PROYECTO**; LAS CUALES ESTA DELEGACIÓN CONSIDERA QUE SON VIABLES DE SER INSTRUMENTADAS Y CONGRUENTES CON EL TIPO DE AFECTACIÓN QUE SE PRETENDE PREVENIR, MITIGAR Y/O COMPENSAR. ASÍ MISMO, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA LGEEPA, SUS REGLAMENTOS, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DESARROLLO DEL **PROYECTO**, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTES EN EL CASO, ASÍ COMO AQUELLAS MEDIDAS QUE ESTA DELEGACIÓN ESTÁ REQUIRIENDO SEAN COMPLEMENTADAS CON LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

LA **PROMOVENTE** DEBERÁ:

1. PREVIO AL INICIO, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES EN MATERIA FORESTAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y REMITIR COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL Y A LA PROFEPA.
2. DEBIDO A QUE EN EL POLÍGONO DE PROYECTO EXISTE UN ESCURRIMIENTO TEMPORAL QUE SE CORTA EN EL ÁREA DE CANTERA ACTIVA ACTUAL, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA CONAGUA PARA LA MODIFICACIÓN EN EL TRAZO DEL ESCURRIMIENTO, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE DICHA AUTORIZACIÓN A ESTA DELEGACIÓN EN UN PLAZO DE **3 MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE.
3. CREAR UN CUERPO CON PERSONAL CAPACITADO EN EL ÁREA AMBIENTAL, ENCARGADO EN TODO MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL **PROYECTO**. DICHO CUERPO DEBERÁ COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL LUGAR O LA POSIBLE AFECTACIÓN DE EJEMPLARES DE FLORA



13
R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

- Y FAUNA SILVESTRES, PARA QUE DICHA AUTORIDAD ORDENE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN Y RESUELVA LO CONDUCTENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. DEBERÁ INFORMAR A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **30 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES Y SU PROPUESTA DE TRABAJO.
4. DEBERÁ ACLARAR A ESTA DELEGACIÓN EN UN PLAZO DE **20 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL PRESENTE, LA ESPECIE ENCONTRADA EN EL ÁREA DEL PROYECTO, PARA EL GÉNERO *ARCTOSTAPHYLOS*, YA QUE EXISTEN ALGUNOS GÉNEROS EN ESTATUS CONFORME LA **NOM-059-SEMARNAT-2010** Y EN SU CASO, INCLUIRLA DENTRO DEL PROGRAMA DE RESCATE DE FLORA.
 5. PREVIO AL RESCATE Y RECOLECCIÓN DEL MATERIAL GENÉTICO DE LAS ESPECIES DE FLORA CITADAS EN EL PROGRAMA DE RESCATE, AFECTADAS CON EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL, PARA SU REPRODUCCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DURANTE LA RESTAURACIÓN DEL SITIO, DEBERÁ PRESENTAR EL TRÁMITE RESPECTIVO ANTE ESTA DELEGACIÓN EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE Y EN MATERIA FORESTAL. ADICIONALMENTE, DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA AUTORIZACIÓN COMO **UMA** EN UN PLAZO DE **3 MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, CON LAS ESPECIES PROPUESTAS PARA SU REPRODUCCIÓN.
 6. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA MIA-P, ASÍ COMO BAJO EL FUNDAMENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 83 DE LA LGEEPA Y 51 DEL REIA Y DERIVADO DE QUE, POR EL PROYECTO SE AFECTARÁ ESPECIES CON CATEGORÍA DE ACUERDO A LA **NOM-059-SEMARNAT-2010**, LA **PROMOVENTE** DEBERÁ PRESENTAR A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE UN INSTRUMENTO DE GARANTÍA QUE ASEGURE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS EN LA MIA-P, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO. EL TIPO, MONTO Y MECANISMOS DE ADQUISICIÓN DE DICHO INSTRUMENTO RESPONDERÁ A LOS RESULTADOS DE UN ESTUDIO TÉCNICO – ECONÓMICO QUE PRESENTE LA **PROMOVENTE**, ATENDIENDO AL COSTO ECONÓMICO QUE IMPLICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES, ASÍ COMO EL VALOR DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS. DICHA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE EN UN PLAZO DE **20 DÍAS HÁBILES** PARA SER VALIDADA POR ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE DESMONTE. POSTERIORMENTE, LA **PROMOVENTE** DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DEL REIA.
 7. UNA VEZ EJECUTADAS LAS ACCIONES DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE LA FAUNA ENCONTRADA EN EL SITIO, DEBERÁ REMITIR A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN EL INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA, ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE:
 - a. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESCATE.



12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

- b. IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES QUE FUERON RESCATADAS.
 - c. TÉCNICAS DE TRASLADO Y RESGUARDO TEMPORAL, EN SU CASO.
 - d. PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN (EVIDENCIAS).
 - e. UBICACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE DESTINO.
 - f. CARACTERÍSTICAS DEL O LOS SITIOS DE DESTINO.
8. DEBERÁ ACREDITAR ANTE ESTA DELEGACIÓN, EN UN PLAZO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, LA PROPUESTA PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO MIN 11 DE LA UGA 81 DEL POETC, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE: "TODO PROYECTO MINERO, YA SEA DE COMPETENCIA FEDERAL O ESTATAL, DEBERÁ CONTEMPLAR COMO MEDIDA AMBIENTAL COMPENSATORIA LA RESTAURACIÓN DE CINCO VECES LA SUPERFICIE AFECTADA, YA SEA IN SITU O EX SITU, PARA QUE SE AUTORIZE EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DEL RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL FEDERAL, LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA FEDERAL O ESTATAL Y LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL YA SEA NUEVO, POR RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN.", ESTO DEBIDO A QUE EL DEPÓSITO AL FONDO FORESTAL MEXICANO, NO ES VINCULANTE CON ESTE RESOLUTIVO NI CON LA LGEEPA, POR LO QUE, LA PROMOVENTE DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CRITERIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS ESTATALES.
9. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CRITERIO DE CONSERVACIÓN DEL POETC, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE: "CON15.- SE DEBERÁ CONTAR CON UN INVENTARIO DE FLORA Y FAUNA QUE CONTenga DATOS DE DISTRIBUCIÓN Y DEMOGRAFÍA, ENTRE OTROS." LA PROMOVENTE DEBERÁ REALIZAR INVENTARIOS ANUALES DE LAS ÁREAS ADYACENTES A LA EXPLOTACIÓN, EN LAS CUALES SE TRASPLANTARON Y REUBICARON LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE FUERON AFECTADAS POR EL PROYECTO. LOS RESULTADOS DE DICHOS INVENTARIOS, DEBERÁN REMITIRSE A LA DELEGACIÓN, PROFEPA Y CONABIO.
10. LA PROMOVENTE, DEBERÁ LLEVAR UNA BITÁCORA RESPECTO AL CONTROL DE LOS VOLÚMENES DE MATERIAL EXTRAÍDOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PROYECTO.
11. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA SEDENA PARA EL USO DE EXPLOSIVOS.
12. PARA LAS OBRAS DE RETENCIÓN DE AZOLVES, DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A ESTA DELEGACIÓN, UNA PROPUESTA EN UN PLAZO DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, PARA SU VALIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.
13. A PARTIR DEL AÑO 5 DEL DESMONTE, DEBERÁ REALIZAR ESTIMACIONES ANUALES DEL GRADO DE EROSIÓN, QUE SE PUEDA PRESENTAR EN LA SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y EN SU CASO, IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA SU CONTROL. ESTAS ESTIMACIONES, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS INFORMES ANUALES REFERIDOS EN EL TÉRMINO SÉPTIMO DEL PRESENTE RESOLUTIVO.
14. IMPEDIR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN EL SUELO DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO. ESTOS Y LOS DEMÁS RESIDUOS QUE PUDIERA GENERARSE DEBERÁN SER



12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-3561/2016**
13 de diciembre de 2016

ALMACENADOS TEMPORALMENTE EN EL SITIO, EN TAMBOS METÁLICOS PARA SU POSTERIOR ENTREGA A UNA EMPRESA AUTORIZADA.

15. LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DEBERÁ REALIZARSE SOLAMENTE CON LA TÉCNICA Y EQUIPO DECLARADO EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EN LO DESCRITO EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.
16. CONTRATAR UN SERVICIO DE LETRINAS PARA LOS TRABAJADORES, LA CUALES DEBERÁN TENER EL MANTENIMIENTO ADECUADO Y SER SUFICIENTES PARA AL MENOS 8 PERSONAS. AL RESPECTO, DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, EL PERMISO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.
17. EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD COMO UN DERRAME DE HIDROCARBUROS, SE PROCEDERÁ A PRESENTAR ANTE LA PROFEPA, EL TRÁMITE SEMARNAT-07-035-A, MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL.
18. SI POR ALGUNA RAZÓN TIENE QUE SUSPENDERSE DE MANERA TEMPORAL LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN AUTORIZADAS EN ESTE RESOLUTIVO; EL INFORME REFERIDO EN EL TÉRMINO SÉPTIMO, DEBERÁ SEGUIR PRESENTÁNDOSE, INDEPENDIENTEMENTE SI HAY ACTIVIDAD A O NO.

QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO A LA PROMOVENTE:

19. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA, ASÍ COMO, LA INTRODUCCIÓN Y PRESENCIA DE PERROS Y GATOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ A LA **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO.
20. ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS COMO TAPAS, ARENAS, ASERRÍN O ESTOPAS IMPREGNADAS POR GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, RECIPIENTES, EMPAQUES, LLANTAS, ENTRE OTROS, EN EL ÁREA DE TRABAJO Y TERRENOS COLINDANTES.

SÉPTIMO.- LA **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, UN INFORME ANUAL, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y **CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- LA **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON COPIA A LA **PROFEPA**, RESPECTO LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A QUE HAYAN DADO PRINCIPIO. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

NOVENO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DE LA **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES



2/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-3561/2016**

13 de diciembre de 2016

CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, NOTIFICANDO CON EL TRÁMITE RESPECTIVO A ESTA AUTORIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL APROVECHAMIENTO Y, EN SU CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

UNDÉCIMO.- LA **PROMOVENTE** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MIA-P.

POR LO TANTO, LA **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

DUODÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LOS TITULARES TRAMITEN, Y EN SU CASO OBTENGAN, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LO QUE CORRESPONDA APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DECIMOTERCERO.- LA **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOCUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDARÁ LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOQUINTO.- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE



12-3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3561/2016
13 de diciembre de 2016

CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

DECIMOSEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

DECIMOSÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA **PROMOVENTE**, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal, previa designación como Encargado del Despacho, según oficio SGPARN/UGA-3561/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, firma El Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Colima"

M.C. PABLO ZAMORANO DE HARG

DELEGACIÓN FEDERAL

- C.C.P. • - LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN.- PRESENTE
- MINUTARIO

EXPEDIENTE 06CL2016MD016

NOL*PZH*HRS*EIBM

